

CONTESTACION DEMANDA DIVISORIA 2022-369

Esmeralda Arevalo <esmeraldarevalo03@gmail.com>

Jue 23/02/2023 5:00 PM

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Esmeralda Arevalo** <esmeraldarevalo03@gmail.com>

para ccto07bt

Doctor

SERGIO IVAN MESA MACIAS

JUEZ SÉPTIMO

CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA: 110013103-007-2022-00369-00 DIVISORIO**PROCESO:****DEMANDANTE:** ANA ISABEL ALVARADO MORENO Y OTRA**DEMANDADO:**HUMBERTO JOSE ALVARADO MORENO Y OTROS

Cordial Saludo,

Obrando en mi calidad de apoderada, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho, a fin de allegar CONTESTACIÓN DE DEMANDA, dentro del proceso de la referencia , para su respectivo trámite.

me permito anexar:

1. CONTESTACION DE DEMANDA
2. PRUEBAS
3. PODER
4. T.P.

Atentamente

LEIDY ESMERALDA AREVALO CORREDOR**C.C. No 33.365.599 de Tunja****T.P. No 177.901 de C. S. de la J.**[T.P Y CEDULA.pdf](#)El lun, 20 feb 2023 a la(s) 17:16, humberto alvarado (mediante Documentos de Google) (drive-shares-dm-noreply@google.com) escribió:

humberto alvarado compartió un documento



humberto alvarado (humbertoalmo@gmail.com) te invitó a **editar** el siguiente documento

Le estoy enviando el Poder Especial para el Juzgado Septimo Civil del Circuito en Bogotá



PODER CONTESTAR DEMANDA DIVISORIA HUMBERTO JOSE ALVARADO MORENO...

Abrir

Si no quieres recibir archivos de esta persona, [bloquea al remitente](#) en Drive

Google LLC, 1600 Amphitheatre Parkway, Mountain View, CA 94043, USA
Recibiste este correo electrónico porque humbertoalmo@gmail.com compartió un archivo de Documentos de Google contigo.



Doctor
SERGIO IVAN MESA MACIAS
JUEZ SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.

E. S. D.

TRÁMITE	PROCESO DIVISORIO
RADICADO	110013103007-2022-00369-00
DEMANDANTE S	ANA ISABEL ALVARADO MORENO Y MARIA TERESA DE JESUS ALVARADO MORENO
DEMANDADOS	RAFAEL HERNAN ALVARADO MORENO, HUMBERTO JOSE ALVARADO MORENO Y FLOR DE MARIA ALVARADO MORENO

RAFAEL HERNAN ALVARADO MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.016.741 expedida en Bogotá, con direccion electronica rafaeleather@yahoo.com, obrando en calidad de demandado, dentro del proceso de la referencia, de manera respetuoso me dirijo a su despacho, por medio del presente escrito con el fin de conferir poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **LEIDY ESMERALDA ARÉVALO CORREDOR**, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.365.599 expedida en Tunja, con tarjeta profesional No. 177.901 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio laboral en la carrera 21. No. 8 – 67 oficina 202, Yopal – Cas., y correo electrónico esmeraldarevalo03@gmail.com, tal y como aparece en el Registro Nacional de Abogados; para que en su calidad de apoderada, represente y defienda mis intereses , dentro del proceso divisorio adelantado en mi contra por parte de las señoras ANA ISABEL ALVARADO MORENO Y MARIA DE TERESA DE JESUS ALVARADO MORENO.

Mi apoderada queda especialmente facultada para contestar la demanda, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, renunciar, conciliar, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, denunciar bienes, solicitar medidas cautelares y en general todas las que sean necesarias para la defensa de mis intereses, además de las facultades expresamente señaladas en el art.77 del C.G.P.

Sírvase, señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada para que actué dentro de los términos y para los fines en que esta otorgado el mandato.

Cordialmente,



RAFAEL HERNAN ALVARADO MORENO
C.C. No. 17.016.741 expedida en Bogotá

Acepto poder,

LEIDY ESMERALDA ARÉVALO CORREDOR
C.C. No. 33.365.599 de Tunja
T.P. No. 177.901 del C. S. de la J.

TRÁMITE	PROCESO DIVISORIO
RADICADO	110013103007-2022-00369-00
DEMANDANTES	ANA ISABEL ALVARADO MORENO Y MARIA TERESA DE JESUS ALVARADO MORENO
DEMANDADOS	HUMBERTO JOSE ALVARADO MORENO, RAFAEL HERNÁN ALVARADO MORENO Y FLOR DE MARIA ALVARADO MORENO

HUMBERTO JOSE ALVARADO MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.977.437 expedida en Bogotá, con dirección electrónica: humbertoalmo@gmail.com, obrando en calidad de demandado, dentro del proceso de la referencia, de manera respetuoso me dirijo a su despacho, por medio del presente escrito con el fin de conferir poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **LEIDY ESMERALDA ARÉVALO CORREDOR**, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.365.599 expedida en Tunja, con tarjeta profesional No. 177.901 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio laboral en la carrera 21. No. 8 – 67 oficina 202, Yopal – Cas., y correo electrónico esmeraldarevalo03@gmail.com, tal y como aparece en el Registro Nacional de Abogados; para que en su calidad de apoderada, represente y defienda mis intereses, dentro del proceso divisorio adelantado en mi contra por parte de las señoras ANA ISABEL ALVARADO MORENO Y MAREIA DE TERESA DE JESUS ALVARADO MORENO.

Mi apoderada queda especialmente facultada para contestar la demanda, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, renunciar, conciliar, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, denunciar bienes, solicitar medidas cautelares y en general todas las que sean necesarias para la defensa de mis intereses, además de las facultades expresamente señaladas en el art.77 del C.G.P.

Sírvase, señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada para que actúe dentro de los términos y para los fines en que esta otorgado el mandato.

Cordialmente,

HUMBERTO JOSE ALVARADO MORENO
C.C. No. 2.977.437 expedida en Bogotá

Acepto poder,

LEIDY ESMERALDA ARÉVALO CORREDOR

C.C. No. 33.365.599 de Tunja

T.P. No. 177.901 del C. S. de la J.



Esmeralda Arevalo <esmeraldarevalo03@gmail.com>

OTORGAMIENTO DE PODER PARA CONTESTAR DEMANDA DIVISORIA 2022-369.
1 mensaje

FLOR DE MARIA ALVARADO MORENO <FLORMARIA0405@hotmail.com> 20 de febrero de 2023, 18:21
Para: "esmeraldarevalo03@gmail.com" <esmeraldarevalo03@gmail.com>

Doctor
SERGIO IVAN MESA MACIAS
JUEZ SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.
E. S. D.

TRÁMITE
PROCESO DIVISORIO
RADICADO
110013103007-2022-00369-00

DEMANDANTES
ANA ISABEL ALVARADO MORENO Y MARIA TERESA DE JESUS ALVARADO MORENO

DEMANDADOS
FLOR DE MARIA ALVARADO MORENO, HUMBERTO JOSE ALVARADO MORENO Y FLOR DE MARIA ALVARADO MORENO

FLOR DE MARIA ALVARADO MORENO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.370.680 expedida en Bogotá, con direccion electronica: flormaria0405@hotmail.com, obrando en calidad de demandada, dentro del proceso de la referencia, de manera respetuoso me dirijo a su despacho, por medio del presente escrito con el fin de conferir poder especial, amplio y suficiente a la Doctora LEIDY ESMERALDA ARÉVALO CORREDOR, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.365.599 expedida en Tunja, con tarjeta profesional No. 177.901 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio laboral en la [carrera 21. No. 8 – 67 oficina 202, Yopal](#) – Cas., y correo electrónico esmeraldarevalo03@gmail.com, tal y como aparece en el Registro Nacional de Abogados; para que en su calidad de apoderada, represente y defienda mis intereses , dentro del proceso divisorio adelantado en mi contra por parte de las señoras ANA ISABEL ALVARADO MORENO Y MARIA DE TERESA DE JESUS ALVARADO MORENO.

Mi apoderada queda especialmente facultada para contestar la demanda, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, renunciar, conciliar, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, denunciar bienes, solicitar medidas cautelares y en general todas las que sean necesarias para la defensa de mis intereses, además de las facultades expresamente señaladas en el art.77 del C.G.P.
Sírvase, señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada para que actué dentro de los términos y para los fines en que esta otorgado el mandato.
Cordialmente,

FLOR DE MARIA ALVARADO MORENO
C.C. No. 41.370.680 expedida en Bogotá

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Obtener [Outlook para Android](#)



Esmeralda Arevalo <esmeraldarevalo03@gmail.com>

Poder

1 mensaje

Rafael Alvarado <rafaleather@yahoo.com> 21 de febrero de 2023, 16:20
Responder a: Rafael Alvarado <rafaleather@yahoo.com>
Para: "esmeraldarevalo03@gmail.com" <esmeraldarevalo03@gmail.com>

Enviado desde Yahoo Mail para Android

 **Poder_230221_104753-1.pdf**
76K

Se compartió un documento contigo: "PODER CONTESTAR DEMANDA DIVISORIA HUMBERTO JOSE ALVARADO MORENO 1.docx"

1 mensaje

humberto alvarado (mediante Documentos de Google) <drive-shares-dm-noreply@google.com>
Responder a: humberto alvarado <humbertoalmo@gmail.com>
Para: esmeraldarevalo03@gmail.com

20 de febrero de 2023,
17:16

humberto alvarado compartió un documento



humberto alvarado (humbertoalmo@gmail.com) te invitó a **editar** el siguiente documento

Le estoy enviando el Poder Especial para el Juzgado Septimo Civil del Circuito en Bogotá

 PODER CONTESTAR DEMANDA DIVISORIA HUMBERTO JOSE ALVARA...

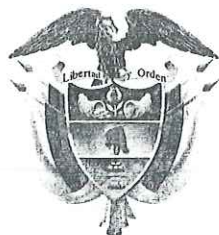
Abrir

Si no quieres recibir archivos de esta persona, [bloquea al remitente](#) en Drive

Google LLC, [1600 Amphitheatre Parkway, Mountain View, CA 94043, USA](#)
Recibiste este correo electrónico porque humbertoalmo@gmail.com compartió un archivo de Documentos de Google contigo.



Helia Luz Altamar Lozano
Notaria



NOTARÍA 46

CÍRCULO DE BOGOTÁ

NIT. 51.577.770-5

Av. Calle 72 No.51-43 - Barrio 12 de Octubre - Bogotá, D.C.
Tels: 703 2925 - 703 2515 - 703 2932 - 703 2518 - 703 2946 - 703 2957
notaria46bogota@yahoo.com • notaria46bogota@gmail.com
www.notaria46bogota.com

Copia de la Escritura No: 151-PRIMERA (1ª) COPIA

Fecha de Otorgamiento: 19 DE FEBRERO DE 2020

Contrato (s): COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA.

Otorgante(s): JULIAN DAVID ALVARADO GOMEZ Y OTROS.

A: FLOR DE MARIA ALVARADO MORENO.



República de Colombia



Aa063830989



SDC924687859

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CIENTO CINCUENTA Y UNO (151)
FECHA DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020)
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-729582

CEDULA CATASTRAL: 72.49 1 9

CHIP: AAA0056SSPA

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-)

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: EL 14.22% SOBRE LA CASA DE HABITACIÓN
JUNTO CON EL LOTE EN EL CONSTRUIDA, QUE FORMA PARTE DEL
CONJUNTO RESIDENCIAL AVENIDA DE CHILE - BLOQUE 3, UBICADA EN LA
AVENIDA CALLE SETENTA Y DOS (AC. 72) NUMERO SESENTA Y DOS
DIECIOCHO (62-18) (DIRECCION CATASTRAL), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ,
D.C.

CÓDIGO ACTO JURÍDICO VALOR ACTO

0307 COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA 14.22% \$32.000.000.00

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI (-) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

LA PARTE VENDEDORA:

JULIAN DAVID ALVARADO GOMEZ 3.555% C.C. No. 80.188.350

JORGE ANDRES ALVARADO GOMEZ 3.555% C.C. No. 80.031.927

JOSE ANDRES ALVARADO NUÑEZ 3.555% C.C. No. 1.014.310.805

DANIEL JOSE ALVARADO GOMEZ 3.555% C.C. No. 1.015.473.179

LA PARTE COMPRADORA:

FLOR DE MARIA ALVARADO MORENO 14.22% C.C. No. 41.370.680

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los diecinueve (19) días
del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), ante mí HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO,
NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., se otorgó la escritura
pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPRAVENTA

COMPARECIERON: **JORGE ANDRES ALVARADO GOMEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **80.031.927** expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio, transfiere el tres punto quinientos cincuenta y cinco (3.555%), y además en nombre y representación del señor **JULIAN DAVID ALVARADO GOMEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado y residente en Berlín - Alemania, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.188.350** expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, transfiere el tres punto quinientos cincuenta y cinco por ciento (3.555%), todo lo cual acredita con el Poder especial a él otorgado y que debidamente legalizado, presenta para su protocolización con este instrumento; **JOSE ANDRES ALVARADO NUÑEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **1.014.310.805** expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio, transfiere el tres punto quinientos cincuenta y cinco por ciento (3.555%); y **DANIEL JOSE ALVARADO GOMEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **1.015.473.179** expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio, transfiere el tres punto quinientos cincuenta y cinco por ciento (3.555%); y para efectos de este contrato se denominará **LA PARTE VENDEDORA**, de una parte y de la otra parte, **FLOR DE MARIA ALVARADO MORENO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **41.370.680** expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio, y para efectos de este contrato se denominará **LA PARTE COMPRADORA**, manifestaron que han celebrado el CONTRATO DE COMPRAVENTA que se registrá por las siguientes CLAUSULAS: -----

PRIMERA.- OBJETO.- LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva en favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el pleno derecho de dominio y la posesión que el primero tiene y ejerce sobre un **derecho de cuota parte equivalente al catorce punto**



Aa063830995



SDC124667858



veintidós por ciento (14.22%), el siguiente bien inmueble, cuya cabida, linderos y demás especificaciones fueron tomados del Certificado de Tradición y son los siguientes: CASA DE HABITACIÓN JUNTO CON EL LOTE EN EL CONSTRUIDA, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL AVENIDA DE CHILE, BLOQUE TRES (3), UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., EN LA AVENIDA CALLE SETENTA Y DOS (AC. 72) NUMERO SESENTA Y DOS – DIECIOCHO (62-18) (DIRECCION CATASTRAL), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., tiene un área de construcción de ciento un metros setecientos setenta y cinco centésimos de metro cuadrado (101.775 M2), una altura libre de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con el primer piso, y altura máxima de tres metros sesenta centímetros (3.60 mts) en el segundo piso consta de todas sus anexidades y dependencias y linda:- NOROESTE, en siete punto setenta y un metros (7.71 mts) aproximadamente, con las casas números cincuenta – veintiocho (50-28) de la calle setenta y dos (72) y cincuenta veintinueve (50-29) de la calle setenta y dos Bis (72 Bis); NOROESTE:- En trece metros doce centímetros (13.12 mts), aproximadamente con la casa número cincuenta – diecinueve (50-19) de la calle setenta y dos Bis (72 Bis); POR EL SURESTE:- En cuatro punto setenta metros (4.70 mts) de propiedad común; SUROESTE:- En diez punto trece metros (10.13 mts), aproximadamente con zona verde de propiedad común y calle setenta y dos (72).- A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-729582** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro, la cédula catastral número **72 49 1 9**, Chip **AAA0056SSPA**, coeficiente de copropiedad el asignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal.

El anterior inmueble forma parte integrante del CONJUNTO RESIDENCIAL AVENIDA DE CHILE, de la ciudad de Bogotá, D.C., el cual está construido sobre un lote que tiene una cabida superficial de treinta y dos mil quinientos treinta y tres metros cuadrados con noventa y seis centímetros de metro cuadrado (32.533.96 M2) y que se encuentra delimitado en el plano respectivo por la poligonal A-B-C-D-E-P.164P-P.163-P.162-K-J-L-P-170.31-P.52-P.51-P hacia el Suroeste, hasta el punto E, limita en ciento cuarenta metros veinticinco centímetros (140.25 mts), con la carrera cuarenta y ocho (48); de allí hacia el Noroeste, hasta el punto E, linda en ciento setenta y ocho metros cincuenta y dos centímetros (178.52 mts), con la Avenida sesenta y ocho (68); de allí hacia el Noreste, hasta el punto P. ciento



Aa063830995

NOTA
HELIA LUZ AZAMAR LOZANO
NOTARIA

10855389TDAMTEBD

11-07-19

11-07-19

11-07-19

SDC124667858

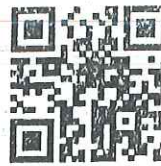
89HL18BRO3KSHA93

11/02/2020

sesenta y cuatro (P.164) linda en noventa y cuatro metros noventa y ocho centímetros (94.98 mts), con propiedades de Distribuidora Bavaria, S.A.; de allí hacia el Sureste hasta el punto P. ciento sesenta y tres (P.163), linda en tres metros setenta y cuatro centímetros (3.74 mts), con propiedad de la misma empresa, de allí hacia el Noreste, hasta el punto P. ciento sesenta y dos (P.162), linda en treinta y cuatro metros trece centímetros (34.13 mts), con propiedad de la misma Empresa; de allí hacia el Sureste hasta el punto K linda en dieciocho metros cincuenta centímetros (18.50 mts), con la misma propiedad; de allí hacia el Noreste hasta el punto J. linda en cuarenta y tres metros veintiséis centímetros (43.26 mts), con propiedad de la misma Empresa; de allí hacia el Noroeste hasta el punto L. linda en diez metros cuarenta y seis centímetros (10.46 mts) con la misma propiedad; de allí hacia el Noreste hasta el punto P. ciento setenta (P.170) linda veinticinco metros nueve centímetros (25.09 mts), con la calle setenta y dos (72); de allí hacia el Noroeste hasta el punto P. treinta y uno (P.31), linda en sesenta y cinco metros veintisiete centímetros (65.27 mts), con la calle setenta y dos (72); de allí hacia el Noreste hasta el punto P. cincuenta y dos (P.52) linda en treinta y ocho metros setenta y seis centímetros (38.76 mts), con la carrera cincuenta y uno (51); de allí hacia el Oriente hasta el punto P. cincuenta y uno (P.51), linda en cuatro metros noventa y un centímetros (4.91 mts), con la carrera cincuenta y uno (51); de allí hacia el Sureste hasta el punto P. sesenta y cuatro (P.64) linda en ciento veintitrés metros dos centímetros (123.02 mts), con la calle setenta y dos A (72 A); de allí hacia el Suroeste hasta el punto P. ciento sesenta y cinco (165), linda en treinta y ocho metros sesenta y un centímetros (38.61 mts), con propiedad de N.N.; en veintinueve metros cincuenta y un centímetros (29.51 mts), con la calle setenta y dos (72) y en cuarenta y cinco metros sesenta y tres centímetros (45.63 mts), con propiedad de N.N.; de allí hacia el Sureste hasta el punto A, linda en ciento dieciséis metros cincuenta y un centímetros (116.51 mts), con propiedad de N.N.- Dicha extensión de terreno se ha dividido, para los efectos de constituir en propiedad horizontal el mencionado centro residencial, en tres grandes bloques determinados en los planos con los números uno (1), dos (2) y tres (3), resultantes de la cesión al Distrito Especial de Bogotá, de las áreas para las vías públicas de la carrera cincuenta (50), la carrera cincuenta y uno (51) y la calle setenta y dos (72), en las zonas que, dada la conformación del terreno, eran necesarias para la continuidad de tales vías.- En el bloque número uno (1) se han ubicado ciento treinta y



República de Colombia



Aa063830991



SDC324687857

ocho (138) casas; en el bloque número dos (2), diez y seis (16); y en el bloque número tres (3), treinta y ocho (38), para un gran total de ciento noventa y dos (192) casas, las cuales son iguales, pareadas, de dos (2) pisos, con áreas construidas en ciento un metros cuadrados setecientos cincuenta y cinco milésimos cuadrados (101.755 M2) cada una para un gran total de área construida de propiedades separadas de diecinueve mil quinientos cuarenta metros cuadrados ochenta centésimos cuadrados (19.540.80 M2).- La Unidad residencial tiene un área construida de propiedad común para guardería y comercio de quinientos doce metros cuadrados noventa y ocho centésimos cuadrados (512.98 M2) y un área libre de zonas verdes, parqueaderos y vías peatonales de catorce mil novecientos siete metros cuadrados treinta y cinco centésimos cuadrados (14.907.35 M2). -

PARÁGRAFO PRIMERO: CUERPO CIERTO.- No obstante la anterior determinación de áreas expresadas, cabida y linderos, la venta del **derecho de cuota parte equivalente al catorce punto veintidós por ciento (14.22%)** sobre el inmueble objeto del presente instrumento, se hace como de cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las medidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de la compraventa queda incluido también el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio, el porcentaje de participación en la persona jurídica formada por la propiedad horizontal, según corresponda. -

SEGUNDA. PROPIEDAD HORIZONTAL: EL CONJUNTO RESIDENCIAL AVENIDA CHILE - PROPIEDAD HORIZONTAL, a la cual pertenece el inmueble objeto de éste contrato está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de acuerdo por los requisitos exigidos por la ley como consta en la Escritura Pública número cinco mil ochocientos ochenta y cinco (5.885) de fecha dieciocho (18) de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) otorgada en la Notaría Séptima (7ª) del Círculo de Bogotá, D.C.; y reformado mediante escritura pública número dos mil setecientos dieciocho (2718) de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaría Séptima (7ª) de Bogotá, D.C.; debidamente registradas en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-729582** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -- Zona Centro. -

TERCERA.- TRADICIÓN: LA PARTE VENDEDORA adquirió el **derecho de cuota parte**

NOTARIA
HELIA LUZ ALVARADO LOZANO
Aa063830991

SDC324687857

11/02/2020

equivalente al catorce punto veintidós por ciento (14.22%) sobre el inmueble materia de este contrato de la siguiente manera:- Por adjudicación en Sucesión de FLOR DE MARIA MORENO DE ALVARADO, mediante Sentencia SIN de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018) proferida por el Juzgado cero cero siete (007) de Familia de Bogotá, D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-729582** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. - Zona Centro.- -----

CUARTA.- ANEXIDADES:- Que en esta venta quedan comprendidas todas las mejoras anexidades, usos, costumbres y servidumbres, áreas comunes que legalmente le corresponden a el (los) inmueble(s) descrito(s), respecto al reglamento de propiedad horizontal, en la proporción allí señalada. -----

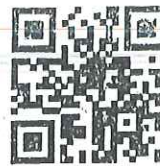
QUINTA. LIBERTAD Y SANEAMIENTO: LA PARTE VENDEDORA manifiesta que el **derecho de cuota parte equivalente al catorce punto veintidós por ciento (14.22%)** sobre el inmueble que se transfiere es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por actos anteriores al presente, ni prometido en venta y no soporta limitaciones del dominio diferentes de las que provienen del Régimen de Propiedad Horizontal y lo garantiza libre de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, Patrimonio de Familia y en general, de cualquier limitación de dominio o gravámenes, excepto las del Reglamento de Propiedad Horizontal, del cual tiene(n) conocimiento y acepta(n) **LA PARTE COMPRADORA**, pero que en todo caso se obligan al saneamiento de lo vendido en casos de Ley. -----

SEXTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio del **derecho de cuota parte equivalente al catorce punto veintidós por ciento (14.22%)**, sobre el inmueble materia de este contrato, es por la suma total de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, suma que es cancelada por **LA PARTE COMPRADORA** a **LA PARTE VENDEDORA**, quien declara recibidos a entera satisfacción. -----

PARÁGRAFO: LA PARTE VENDEDORA y LA PARTE COMPRADORA, declaran bajo la gravedad de juramento lo siguiente: "**ARTÍCULO 61° de la Ley de Crecimiento Económico 2010 del 27 de diciembre de 2019: Modifíquese el Artículo 90 del Estatuto Tributario, el cual quedará así: ARTÍCULO 90. DETERMINACIÓN DE LA RENTA BRUTA EN LA**



República de Colombia



Aa063830992



SDC524687856

ENAJENACIÓN DE ACTIVOS Y VALOR COMERCIAL EN OPERACIONES SOBRE BIENES Y SERVICIO. ...En la escritura pública de enajenación o declaración de construcción las partes deberán declarar, bajo la gravedad de juramento, que el precio incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; en caso de que tales pactos existan, deberán informar el precio convenido en ellos. En la misma escritura se debe declarar que no existen sumas que se hayan convenido o factura por fuera de la misma o, de lo contrario, deberá manifestarse su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN para determinar el valor real de la transacción...”

SÉPTIMA.- ENTREGA. LA PARTE VENDEDORA hace entrega real y material del derecho de cuota parte equivalente al catorce punto veintidós por ciento (14.22%) del inmueble que transfiere en venta a **LA PARTE COMPRADORA**, a la fecha de la firma de la presente escritura pública, en el estado actual en que se encuentra, junto con toda clase de anexidades, costumbres, usos y servidumbres que legal y/o naturalmente le correspondan, incluidas las mejoras en él existentes, sin reserva ni limitación alguna, excepto el reglamento de propiedad horizontal al cual se halla sometido y a PAZ Y SALVO por concepto de impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, servicios públicos domiciliados y administración hasta el día de la entrega.

OCTAVA.- GASTOS NOTARIALES.- Los gastos notariales que se ocasionen por el otorgamiento de la presente escritura pública de venta, serán cancelados por partes iguales entre las partes. La Retención en la Fuente es de cargo exclusivo de **LA PARTE VENDEDORA**. Los gastos de Beneficencia y Registro son de cargo exclusivo en su totalidad por **LA PARTE COMPRADORA**.

Presente **LA PARTE COMPRADORA, FLOR DE MARIA ALVARADO MORENO**, de las condiciones civiles ya anotadas en la comparecencia, quien obra en nombre propio manifestó:

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa063830992

NOTARIA
HELIA LUZ ALVARADO LOZANO

SDC524687856

G2F9T2RALFVK5IOH

10852MEEBDS8TSAD

11-07-19

No. 39-95-5343

11/02/2020

Cadenza S.A.

a. Que acepta(n) la presente escritura y en especial la venta del **derecho de cuota parte equivalente al catorce punto veintidós por ciento (14.22%)** del inmueble materia de este contrato, que por medio de ella se le(s) hace(n) y por estar de acuerdo con todos y cada una de sus cláusulas. -----

b. Que ha(n) recibido el(los) el derecho de cuota parte equivalente al catorce punto veintidós por ciento (14.22%) sobre inmueble(s) materia de esta venta junto con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres a entera satisfacción y sin reserva alguna del dominio. -----

c. Que conoce(n) el reglamento de propiedad horizontal al cual se encuentra sometido el inmueble objeto de esta venta, el cual se obliga(n) a cumplir y acatar, razón por la cual desde la fecha de recibido del inmueble enajenado se obliga(n) a pagar las cuotas de administración.-----

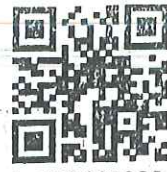
d. Conforme a las normas jurídicas vigentes sobre lavado de activos y /o financiación del terrorismo y otras operaciones criminales, las partes intervinientes en el presente instrumento manifiesta que los recursos provenientes del presente negocio jurídico son de origen de actividades lícitas. Ley 1121 de 2006, resolución UIAF 033 y 044 de 2007.-----

En atención al artículo 34 C.N. Ley 190 de 1995, Ley 333 de 1996 y Ley 365 de 1997, los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan expresamente que todos los dineros como bienes inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medio de actividades lícitas. -----

Advertencia: La Notaria advierte y deja constancia a los comparecientes, que al abstenerse de realizar la declaración bajo la gravedad de juramento del precio real del negocio jurídico y sobre la no existencia de sumas convenidas o facturadas por fuera de la misma, ésta suscrita deberá cobrar los derechos notariales por cuatro (4) veces el valor declarado en la presente escritura, además, reportará dicha irregularidad a las autoridades de impuestos de conformidad con el Artículo 90 del Estatuto Tributario. -----

(HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA PREVIAMENTE REVISADA, ACEPTADA Y APROBADA POR LOS INTERESADOS). -----

ADVERTENCIA SOBRE ESTUDIO DE TÍTULOS.- SE ADVIERTE A LOS USUARIOS QUE LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI



REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE EL (LOS) BIEN (ES) MATERIA DEL CONTRATO SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS PROPIOS INTERESADOS. -----

**AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996,
MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003**

La Notaria indago a la **LA PARTE VENDEDORA** sobre su estado civil, y el de su poderdante, y bajo la gravedad del juramento si este inmueble se encuentra afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió que sus estados civiles y el de su poderdante, son como quedaron registrados en la primera parte de este instrumento, y manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que el(los) inmueble(s) que por el presente instrumento vende(n) no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar. -----

La Notaria indago a **LA PARTE COMPRADORA** sobre su estado civil y bajo la gravedad del juramento si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió que es de estado civil **SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO**, y bajo juramento manifiesta que no posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, y que sobre el inmueble que adquiere por este instrumento, **NO** se constituye afectación a vivienda familiar por no cumplir con los requisitos de Ley. -----

No obstante la Notaria advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de **NULIDAD ABSOLUTA** el presente contrato. -----

Los contratantes hacen constar que el inmueble objeto del presente contrato se halla a paz y salvo por concepto de impuesto predial y valorizaciones. -----

COMPROBANTES FISCALES: La Notaria certifica que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Para los efectos del Artículo 44 del Decreto Distrital 807 de Diciembre 17 de 1.993, Acuerdos 19 de 1990, 14 de 1.992 y Decreto Ley 1421 de 1.993, Artículo 11 del Decreto 867 de 1.993, se protocolizan los siguientes documentos, debidamente autenticados: -----

1.- DECLARACION DE AUTOLIQUIDACION ELECTRONICA CON ASISTENCIA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2020. -----

No. REFERENCIA RECAUDO: ----- 20012959981

NOTARIA
HELIA LUZ ALVARADO LOZANO
Aa063830993
SDC724687855

10853DAMDEBD8aT9

11-07-19

11-07-19

11/02/2020

PREIMPRESO:-----2020301010106140284 ✓

CHIP:-----AAA0056SSPA ✓

DIRECCIÓN:-----AC 72 62 18 ✓

MATRÍCULA INMOBILIARIA:-----729582 ✓

AUTOAVALÚO :-----\$179.803.000 ✓

PRESENTADO CON PAGO EN EL BANCO:-----BANCOLOMBIA ✓

FECHA DE PAGO:-----17-02-2020 ✓

VALOR PAGADO:-----904.000 ✓

2.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.-DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE
OPERACIONES - OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE **CERTIFICADO DE
ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL** -----

DIRECCIÓN DEL PREDIO:-----AC 72 62 18 ✓

MATRÍCULA INMOBILIARIA:-----050C00729582 ✓

CÉDULA CATASTRAL:-----72 49 19 ✓

CHIP:-----AAA0056SSPA ✓

FECHA DE EXPEDICIÓN:-----15-02-2020 ✓

FECHA DE VENCIMIENTO:-----16-03-2020 ✓

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA
DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. -----

CONSECUTIVO No. : 1766534 -----

3- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA**INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

OBJETO o :-----AAA0056SSPA ✓

FECHA:-----19/02/2020 ✓

MENSAJ: Válido para insertar en el protocolo notarial, trámite sucesoral y otros fines
institucionales. -----

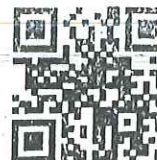
No registra obligaciones pendientes en el sistema de información tributaria.-----

4. EXPENSAS COMUNES LEY 675 DE AGOSTO DE 2001. -----

EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE NO SE PRESENTÓ PAZ Y SALVO DE EXPENSAS



República de Colombia



Aa063830994



SDC024687854

COMUNES POR PARTE DE EL(LOS) VENDEDOR(ES) HECHO DEL CUAL ES (SON) CONOCEDOR(ES) EL(LOS) COMPRADOR(ES) QUIEN(ES) SE HACE(N) SOLIDARIO(S) EN CASO DE EXIGIR DEUDA POR ESTE CONCEPTO. -

EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE:

- 1.- Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) y apellido(s), su real estado civil, número correcto de su(s) documento(s) de identificación y aprueba(n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----
- 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la, los) otorgante(s) la(s) aprueba(n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----
- 3.- La Notaria no puede dar fe sobre la voluntad real de el (la, los) compareciente(s) y beneficiario(a, s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la, los) compareciente(s) y beneficiario(a, s) en la forma como quedó redactado. -----
- 4.- Conoce(n) la Ley y sabe(n) que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de el (la, los) otorgante(s) ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -
- 5.- Será(n) responsable(s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----
- 6.- Sólo solicitará(n) correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley. -----

ADVERTENCIA ESPECIAL: "Se advirtió a el (la, los) otorgante(s) de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de el (la, los) otorgante(s) y de la Notaria. En tal caso, éste(os), debe(n) ser corregido(s) mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970)". -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA
HELIA LUZ ALVARO LOZANO
NOTARIA

108545TDAMCEBD83

11-07-19

Notario

Escritura

SDC024687854

18MH0EPOUPJ5UBYO

11/02/2020

NOTA 1: EL NOTARIO ADVIERTE A EL (LA, LOS) OTORGANTE(S) SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE VENTA EN EL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO, (LEY 223 DE 1995 Art. 231). -----

NOTA 2.- EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA QUE DENTRO DEL CONTROL DE LEGALIDAD PUEDE EJERCER EL NOTARIO, AMPARADO EN EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y EL ARTÍCULO 116 DEL DECRETO 2148 DE 1983, SE ADVIERTE E INFORMA A EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S) DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO, QUE CON EL FIN DE PREVENIR UNA SUPLANTACIÓN EN LAS PERSONAS, DE SALVAGUARDAR LA EFICACIA JURÍDICA DE ESTE ACTO Y ASÍ PRODUCIR LA PLENA FE PUBLICA NOTARIAL, SE HA IMPLEMENTADO UN SISTEMA DE CONTROL BIOMÉTRICO EN EL QUE QUEDA CONSIGNADA DE FORMA ELECTRÓNICA SU HUELLA DIGITAL Y LA IMAGEN FOTOGRÁFICA DE SU ROSTRO. ASÍ MISMO LA DILIGENCIA REALIZADA HA QUEDADO FILMADA A TRAVÉS DE LAS CÁMARAS INSTALADAS EN LA SALA DE LECTURA, A TODO LO CUAL DE FORMA VOLUNTARIA ASIENTE(N) Y MANIFIESTA(N) ACEPTAR. -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.- Leído el presente instrumento por el (la, los) compareciente(s) y advertido(s) sobre la obligación de pagar el impuesto de Registro (Art. 226 y s.s. ley 223 del 1995) y también sobre la formalidad del registro dentro del término perentorio de 2 meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, lo aprueban y firman conmigo y ante mí la Notaria quién lo autoriza. -----

El presente original se extendió en las hojas de papel notarial números: -----

Aa063830989, Aa063830995, Aa063830991, Aa063830992, Aa063830993, Aa063830994, Aa063830838. - -----

RESOLUCIÓN No. 01299 DE 11 DE FEBRERO DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

DERECHOS LEGALES: \$ 116.470.00 -----

IVA: \$ 45.024.00 -----

RETENCIÓN: \$ 320.000.00 -----

República de Colombia

Capet notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



AÑO GRAVABLE
2020



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recauda
20012959981

Código QR
Indicaciones de
Uso al respaldo

Formulario
Número: 2020301010106140284



1. CHIP AAA0056SSPA		2. DIRECCIÓN AC 72 62 18		3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 729582	
4. TIPO 5. No. IDENTIFICACIÓN 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL 7. % PROPIEDAD 8. CALIDAD 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN 10. MUNICIPIO					
CC		20012835		FLOR DE MARIA MORENO DE ALVARADO 0 AC 72 62 18 BOGOTÁ, D.C.	
11. Y OTROS					
12. VALUO CATASTRAL 179,803,000 13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y 14. TARIFA 5.9 15. % EXENCIÓN 0 16. % EXCLUSIÓN 0					
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 1,061,000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 59,000 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 1,005,000					
20. SANCIÓN VS HASTA 03/04/2020 HASTA 19/06/2020					
21. TOTAL SALDO A CARGO 1,005,000					
22. VALOR A PAGAR 1,005,000					
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO 101,000					
24. DESCUENTO ADICIONAL 0					
25. INTERÉS DE MORA 0					
26. TOTAL A PAGAR 904,000					
27. PAGO VOLUNTARIO AV 28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO 904,000					

NOTA 46
HELIA LUZ ALTAMIRANO
NOTARIA



SDC424687852

11/02/2020

C1ARUT3W0KVU1FKE

SDC424687852



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD:

yanAADWNFQMJJM

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	AC 72 62 18
Matrícula Inmobiliaria:	050C00729582
Cédula Catastral:	72 49 1 9
CHIP:	AAA0056SSPA
Fecha de Expedición:	15/02/2020
Fecha de Vencimiento:	16/03/2020

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR
CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1766534

webidu.idu.gov.co:null

FECHA: 15/02/2020 5.35 PM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



SDC624687851

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

DATOS DEL REPORTE

19/02/2020

Página 1 de 1

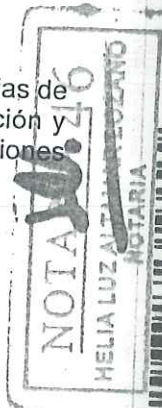
Objeto o AAA0056SSPA

IMPUESTO	OBJETO	VIGENCIA	TIPO DE	CON ACTO OFICIAL
----------	--------	----------	---------	------------------

Mensaj Valido para insertar en el protocolo notarial, trámite sucesoral y otros fines institucionales.

No registra obligaciones pendientes en el sistema de Información tributaria.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente información.



SDC624687851

SDG91PB11VZ3HN90

11/02/2020

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

T. 1611/2020, OK

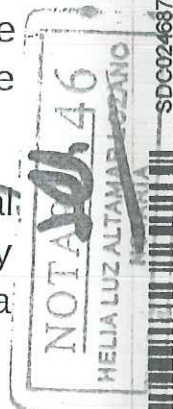


SDC024687849

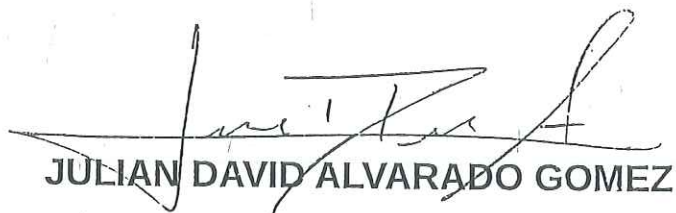
Manifiesto que el inmueble antes mencionados NO se encuentran afectados a vivienda familiar según la ley 258 de 1996, y modificada por la ley 854 de 2003.

De conformidad con la ley 1943 del 29 de diciembre de 2018, manifiesto bajo la gravedad del juramento, que el precio que incluiremos en la escritura pública de enajenación será el real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; y en el caso que tales pactos existan informaremos el precio convenido en ellos, igualmente declaramos que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la escritura de venta que vamos a realizar.

Igualmente dejo constancia que toda información, tanto documental como verbal entregada a mi apoderado, es cierta verídica y autentica y en caso de encontrarse cualquier inconsistencia, desde ya exonero a mi apoderado de cualquier responsabilidad legal que se presentase.



Respetuosamente,


JULIAN DAVID ALVARADO GOMEZ

C.C. 80188350

Acepto el poder:

JORGE ANDRES ALVARADO GOMEZ

C.C.

SDC024687849

QDU08Q7BY6CHXP6C

11/02/2020

CONSULADO DE COLOMBIA
BERLIN - ALEMANIA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de BERLIN el 15 enero 2020 09:26 AM compareció ante el cónsul: JULIAN DAVID ALVARADO GOMEZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 80188350. BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: AL INTERESADO.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.



Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
MARTHA PATRICIA MEDINA GONZALEZ
CONSUL

Firmado Digitalmente



I2-ÍNDICE IZQUIERDO
Cotejo exitoso RNEC

Derechos	EUR 21,00
FONDO ROTATORIO	EUR 17,00
TIMBRE	EUR 4,00
Fecha de Expedición:	15 enero 2020

Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <http://verificacion.cancilleria.gov.co>
Código de Verificación: FDUBP3264465



003765



SDC224687848
UPSNCXD3Y271HZGS

11/02/2020

11/02/2020

Scanned with CamScanner

Carlos Fernando Garzón Macías
Abogado

Doctora:
CAROLINA LAVERDE LÓPEZ
JUEZ SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF. SUCESIÓN Rad. 00532-2014
Causante: FLOR DE MARÍA MORENO DE ALVARADO C.C. No. 20.012.833

CARLOS FERNANDO GARZÓN MACÍAS, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79112579, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional No. 86.547 otorgada por el C. S de la J., obrando en calidad auxiliar de la justicia designado en el cargo de PARTIDOR, debidamente reconocido dentro del proceso citado en la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar la partición, de acuerdo con lo ordenado por UD. en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. Mediante la sentencia proferida por el juzgado Catorce de familia de Bogotá, D.C., el 26 de abril de 2016, dentro del proceso radicado No. 2015-00991 de petición DE HERENCIA, promovida por RAFAEL HERNAN ALVARADO MORENO, HUMBERTO JOSÉ ALVARADO MORENO y FLOR DE MARÍA ALVARADO MORENO contra ANA ISABEL ALVARADO MONTAÑO; el despacho

Resuelve:

PRIMERO: denegar...

SEGUNDO: DECLARAR que los señores RAFAEL HERNAN ALVARADO MORENO, HUMBERTO JOSÉ ALVARADO MORENO y FLOR DE MARÍA ALVARADO MORENO tienen derecho a recoger la herencia de la sucesión de FLOR MARÍA MORENO ALVARADO

TERCERO: CANCELAR

CUARTO: ORDENAR REHACER LA PARTICIÓN aprobada por el juzgado 7 de Familia de esta ciudad, dentro del citado proceso de sucesión

QUINTO: CONDENAR...

2. Los herederos reconocidos señores RAFAEL HERNAN ALVARADO MORENO, HUMBERTO JOSÉ ALVARADO MORENO y FLOR DE MARÍA ALVARADO MORENO ordenan poder al doctor ARNULFO CRUZ CASTRO para que los represente al fin de obtener el cumplimiento de la sentencia proferida por el juzgado 14 de Familia de Bogotá, dentro del proceso de repartición de herencia No. 2015-00991.

1
Avenida. Jiménez 8- A 77 oficina 501 Bogotá
Correo electrónico: cafeg16@yahoo.es
Teléfono. 3152405850

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Carlos Fernando Garzón Macías
Abogado

3. Mediante auto de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016). El juzgado séptimo de familia, y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el juzgado catorce (14) de familia de Bogotá en el numeral 4 de la parte resolutive de la sentencia que fuera proferida el día 26 de abril de 2016, dentro del proceso de PETICIÓN DE HERENCIA adelantado por RAFAEL HERNAN ALVARADO MORENO, HUMBERTO JOSÉ ALVARADO MORENO y FLOR DE MARÍA ALVARADO MORENO en el que se ordena rehacer la partición, el juzgado séptimo dispone que para efectos de poder designar el correspondiente paridos, y que como quiera que el sistema de información de Registro Nacional de auxiliares de la justicia no funciona, ordena previamente oficiar a la sección de auxiliares de la justicia del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, para que informen cual es el procedimiento que se debe seguir para efectuar el nombramiento.

4. El doctor ARNULFO CRUZ CASTRO, apoderado judicial de los herederos RAFAEL HERNAN ALVARADO MORENO, HUMBERTO JOSÉ ALVARADO MORENO y FLOR DE MARÍA ALVARADO MORENO manifiesta al señor juez de la consideración a lo dispuesto por el juzgado 14 de familia de Bogotá en providencia del 26 de abril de 2016, allega copia de la escritura pública No. 7047 del 10-07-2015 de la Notaría 38 de Bogotá, protocolización de la sucesión de FLOR MARÍA MORENO DE ALVARADO, para que se designe rehacer la partición.

5. La señora FLOR MARÍA ALVARADO MORENO otorga poder al doctor ARNULFO CRUZ CASTRO en su calidad de legitimaria y cesionaria de derechos sucesorales del legítimo RICARDO ALVARADO MORENO, tal como consta en la escritura pública No. 0560 del 1 de julio de 2014 en la Notaría 46 de Bogotá.

6. El señor HUMBERTO JOSÉ ALVARADO MORENO, en su calidad de hijo legítimo de la causante FLOR DE MARÍA MORENO DE ALVARADO.

7. El doctor ARNULFO CRUZ CASTRO, en su condición de apoderado judicial de FLOR DE ALVARADO MORENO quien actúa como heredera y cesionaria de derechos herenciales y de HUMBERTO JOSÉ ALVARADO MORENO, manifiesta al señor juez que interpone RECURSO DE REPOSICION contra el proveído que dispuso la designación de paridor a efecto de que se reponga y en defecto se proceda de conformidad con lo previsto en el art 492 del C.G.P., ya que existen otros herederos que no tuvieron la oportunidad de solicitar su reconocimiento como RAFAEL HERNAN ALVARADO MORENO, TERESA DE JESÚS ALVARADO MORENO, JORGE ANDRÉS ALVARADO GÓMEZ y JOSÉ ANDRÉS ALVARADO NUÑEZ en representación del causante JORGÉ ELIECER ALVARADO MORENO fallecido el 10 de noviembre de 2010 tal como se evidencia en la partida de defunción. De igual manera manifiesta que para dar cumplimiento a lo decidido por el juzgado (14) de familia de Bogotá se hace necesario notificarlos, y si no comparecen a reclamar sus derechos, se presumirá que repudian la herencia, lo que excluye la oportunidad de otro proceso de

2
Avenida Jiménez 8- A 77 oficina 501 Bogotá
Correo electrónico: cafeg16@yahoo.es
Teléfono. 3152405850



SDC424687847

Carlos Fernando Garzón Macías
Abogado

petición de herencia. Para efectos de lo solicitado el apoderado anexa los poderes y registros civiles de nacimiento de quienes solicitan el reconocimiento.

8. Mediante escrito el apoderado ARNULFO CRUZ CASTRO, solicita al Juez lo siguiente:

1. Designe ordenar que se reconozca a Rafael Hernán Alvarado Moreno, como legitimario dentro del proceso precitado.
2. Que se reconozca a Daniel José y a Jorge Andrés Alvarado Gómez quienes actúan en representación de Jorge Eliecer Alvarado Moreno.
3. Que se reconozca a María del Pilar Núñez Alvares como representante legal de su menor hijo José Andrés Alvarado Núñez, quien actúa en representación de Jorge Eliecer Alvarado Moreno, de acuerdo a los documentos aportados al proceso sucesoral.

9. El doctor Arnulfo CRUZ CASTRO, allega poderes de RAFAEL HERNAN ALVARADO MORENO en su calidad de legitimario de la causante FLOR DE MARÍA MORENO DE ALVARADO. De DANIEL JOSÉ ALVARADO GÓMEZ y JORGE ANDRÉS ALVARADO GÓMEZ en su calidad de hijos del señor JORGE ELIECER ALVARADO MORENO fallecido el día 9 de noviembre de 2010 y actuando en representación del mismo dentro de los derechos sucesorales que le corresponden como legitimario de la causante FLOR DE MARÍA MORENO DE ALVARADO MORENO. De igual manera allega poder de la señora MARÍA DEL PILAR NUÑEZ ALVARES en su condición de madre y por ende representante legal del menor JOSÉ NADRES ALVARADO NUÑEZ, para obtener su reconocimiento dentro de la sucesión de FLOR MARÍA MORENO DE ALVARADO, en representación de su padre JORGE ELIECER ALVARADO MORENO (Q.E.P.D) herencia que recibe con beneficio de inventario

10. Las señoras MARÍA TERESA DE JESÚS ALVARADO y ANA ISABEL ALVARADO MORENO, revocan el poder al doctor JUAN DAVID SALAMANCA CRUZ, con cédula de ciudadanía No. 79.968.947 de Bogotá y T.P. No. 129.781 del C.S.J., el cual allega los respectivos poderes u registros civiles y adicionalmente solicita sean reconocidas como hijas y herederas legítimas de la causante FLOR DE MARÍA MORENO ALVARADO dentro de este proceso.

11. Mediante del auto del doce (12) de mayo del año 2016, previo a resolver lo solicitado por el apoderado ARNULFO CRUZ CASTRO respecto a la reelaboración de la partición, el despacho solicita aportar copia auténtica de la escritura pública por medio del cual se protocolizó la partición del causante FLOR DE MARÍA MORENO DE ALVARADO.

12. A través de providencia de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el despacho reconoce como apoderado judicial a los señores FLOR DE MARÍA HUMBERTO JOSÉ Y RAFAEL HERNÁN ALVARADO MORENO. De igual manera reconoce al doctor ARNULFO CRUZ CASTRO como apoderado judicial de los señores DANIEL JOSÉ Y JORGE ANDRÉS

3
Avenida Jiménez 8- A 77 oficina 501 Bogotá
Correo electrónico: cofeg16@yahoo.es
Teléfono: 3152405850



SDC424687847

U37X7ONZ7P47A23W

11/02/2020

24

75

Carlos Fernando Garzón Macías
Abogado

ALVARADO GÓMEZ, en la forma, términos del poder conferido. Así mismo reconoce al doctor ARNULFO CRUZ CASTRO como apoderado judicial de la señora MARÍA DEL PILAR NUÑEZ ALVAREZ, quien actúa en representación de su hijo menor JOSÉ ANDRÉS ALVARADO NUÑEZ en los términos y efectos del poder conferido. RESUELVE RECURSO DE REPOSICION interpuesto por el apoderado de los señores FLOR DE MARIA, HUMBERTO JOSÉ Y RAFAEL HERNAN ALVARADO MORENO, contra el auto calificado el 28 de junio del año 2016, en el que dispuso rehacer la partición en este proceso de consideración a lo ordenado por el juzgado (14) de familia, y se ordeno nombrar el respectivo partidor.

13. La juez séptima de familia de Bogotá resuelve NO REPONER el proveído calificado el 28 de junio de 2016, por cuanto la juez solamente se limitará a lo ordenado por el juzgado 14 de familia es decir que la partición se rehace incluyendo a las personas que se mencionan en la providencia anteriormente citada.

14. A través del auto de fecha, cuatro (4) de octubre de dos mil dieciséis (2016) el despacho advierte que la escritura pública por medio de la cual se protocolizó el proceso de sucesión de la causante FLOR DE MARIA MORENO DE ALVARADO obra en el proceso, declara que queda sin valor y efecto el auto proferido, el día 27 de septiembre de 2016 y en su lugar dispone para efectos de llevar a cabo la re hechura de partición que fuera ordenada por el juzgado 14 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C., en sentencia proferida el día 26 de abril de 2016, me nombra como PARTIDOR de la lista de auxiliares de Justicia

15. Mediante de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017), dando cumplimiento a lo ordenado por el superior en audiencia celebrada el día veintiséis (26) de julio de dos mil diecisiete (2017) el despacho dispone:

RECONOCER al doctor Arnulfo Cruz como apoderado judicial de Julián David Alvarado Gómez... RECONOCER a los señores RAFAEL HERNAN ALVARADO MORENO, MARÍA TERESA DE JESÚS ALVARTADO MORENO y ANA ISABEL ALVARADO MORENO como herederos de la causante FLOR DE MARIA MORENO DE ALVAREZ en su condición de hijos de la misma. RECONOCE a DANIEL JOSÉ ALVARADO GÓMEZ, JORGE ANDRÉS ALVARADO GÓMEZ, JULIAN DAVID ALVARADO GÓMEZ y al menor JOSÉ ANDRÉS ALVARADO NUÑEZ representado por su progenitora MARÍA DEL PILAR NUÑEZ ALVARADO todos en su condición de nietos de la precitada causante y por derecho de representación de su fallecido padre el señor JORGE ELIECER LAVARADO MORENO. RECONOCE a la señora FLOR MARÍA ALVARADO MORENO como cesionaria de los derechos herenciales y asignaciones a título universal que dentro del proceso de sucesión de la causante FLOR DE MARIA ALVARA MORENO le correspondan al señor RICARDO ALVARADO MORENO, conforme a la venta de que tales derechos fuera efectuada mediante escritura pública No. 0560 del 1 de julio de 2014, otorgada ante la Notaría 46 del Circuito de Bogotá.

4
Avenida, Jiménez 8- A 77 oficina 501 Bogotá
Correo electrónico: cofeg16@yahoo.es
Teléfono. 3152405850



Carlos Fernando Garzón Macías
Abogada

De la manera anterior presento forma general de los antecedentes generados procesalmente para en este momento proceder a REHACER EL TRABAJO DE PARTICIÓN ordenado mediante auto de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

16 mediante auto de fecha 15 de enero de 2018 el despacho ordena tener en cuenta como acreencia la suma de 546.000, pesos correspondiente al pago del impuesto predial a favor de la señora ANA KABEL ALVARADO

I. BIENES INVENTARIADOS

NOTA*** dado que dentro del plenario entregado para REHACER EL TRABAJO DE PARTICIÓN, NO EXISTE actualización de los predios, con respecto a la nomenclatura, linderos y/o avalúos, SE TIENE EN CUENTA Y PRESENTA EL ACTUAL TRABAJO DE ACUERDO AL ACTA DE INVENTARIO Y AVALÚOS PRESENTANDO y que se RETOMA de la escritura pública No. 7047 del 10 de julio de 2015 de la Notaria 38 de Bogotá (folios 75 a 77 de esta), que hace parte del esplendente, y que fuera aprobado mediante sentencia el dos (2) de febrero de dos mil quince (2015).

Así tenemos:

II. RELACIÓN DEL ACTIVO DEL CAUSANTE

PARTIDA ÚNICA: una casa de habitación junto con el lote en el construida del conjunto residencial Avenida Chile, ubicado en la ciudad de Bogotá, av calle 72 No. 62-18 también tienen registrada de acuerdo al certificado de tradición la siguiente dirección calle 72 No. 50-18 la casa está ubicada en el bloque No. 3 del conjunto residencial avenida chile tiene un are a de construcción de ciento un metros setecientos setenta y cinco centésimos de metro cuadrado (101.775 m2), una altura libre de dos metros veinticinco centímetros (2.25 ms), en el primer piso, y altura máxima de tres metros setenta centímetros (3.60 ms) en el segundo piso consta de todas sus anexidades y dependencias, también consta de: salón-comedor, alcoba-estudio, baño de emergencia, cocina y pailo de ropas en el primer piso; dos (2) alcobas con closet, una (1) con vestier y baño, en el segundo piso comprendido dentro de los siguientes linderos: noroeste; en 7.71 metros aproximadamente con las casas No. 50-28 de la calle 72 y 50-29 de la calle 72 bis por el suroeste en : 4.70 de propiedad común suroestes: 10-13 metros aproximadamente con zona verde de propiedad común y calle 72.

Este bien fue adquirido por la causante por compra-venta que le hiciera a Constructora Colombiana S.A., por medio de la escritura No. 07058 de fecha 18 de diciembre de 1969 de la Notaria séptima del Círculo de Bogotá. El inmueble se encuentra en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-729582 chip catastral AAA0056SSPA y la cédula catastral No. 724919.

5
Avenida Jiménez 8- A 77 oficina 501 Bogotá
Correo electrónico: cafeg16@yahoo.es
Teléfono. 3152405850



SDC624687846

NDHK3SQTZ6Y9MCT4

11/02/2020

Carlos Fernando Garzón Macías
Abogado

Este bien tiene un avalúo de.....\$120.000.000,00
TOTAL ACTIVO.....\$120.000.000,00

II. I RELACIÓN DEL ACTIVO DEL CAUSANTE

ACTIVO SUCESORAL.....\$120.000.000,00
PASIVO SUCESORAL.....\$ 546.000,00
ACTIVO NETO A DISTRIBUIR.....\$ 119.454.000,00

Según lo ordenado por el despacho, LA PARTICION SERÍA LA SIGUIENTE:

PARTICIÓN Y/O ADJUDICACIÓN ACERVO HEREDITARIO

DE LA SEÑORA: FLOR DE MARÍA MORENO DE ALVARADO (Q.E.P.D.)

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo TOTAL herencial es de:
CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.
(\$120.000.000,00)

ACTIVO BRUTO HERENCIAL.....\$ 120.000.000,00
PASIVO HERENCIAL.....\$ 546.000,00
ACTIVO LÍQUIDO HERENCIAL.....\$ 119.454.000,00

ACTIVO LÍQUIDO HERENCIA DISTRIBUIDO de la siguiente forma:

1. En el presente caso se le adjudica la herencia a seis (6) hijos y cuatro (4) nietos en los siguientes porcentajes: A cada uno de los hijos el 14.22% y

6
Avenida. Jiménez 8- A 77 oficina 501 Bogotá
Correo electrónico: cafeg16@yahoo.es
Teléfono. 3152405850



SDC824687845



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Carlos Fernando Garzón Macías
Abogado

cada uno de los nietos el 3.55%, adicionalmente, En calidad de
CESIONARIA de los derechos herenciales del señor RICARDO ALVAREZ
MORENO cédula de ciudadanía No. 19.354.364, FLOR MARIA ALVARADO
MORENO el 14.22%

Existe un pasivo en (acreedora de la sucesión en favor de la señora ANA ISABEL
ALVARADO MORENO, quien también es heredera y para pagárselo se le
adjudica adicionalmente el 0.46 %, equivalente a quinientos cuarenta y seis mil
pesos m/c.

050

ALVARADO

1050

En consecuencia se procede A ADJUDICAR los bienes herenciales como sigue:

#	HEREDEROS	C.C.	%	valor
1	FLOR DE MARIA ALVARADO MORENO	41.370.680	14.22	\$ 17.064.857,14
2	HUMBERTO JOSÉ ALVARADO MORENO	2.927.437	14.22	\$ 17.064.857,14
3	RAFAEL HERNAN ALVARADO MORENO	17.016.741	14.22	\$ 17.064.857,14
4	ANITA TERESA DE JESUS ALVARADO MORENO	41.376.433	14.22	\$ 17.064.857,14
5	ANA ISABEL ALVARADO MORENO	20.219.011	14.68	\$ 17.610.857,14
6	DANIEL JOSÉ ALVARADO GÓMEZ	1.015.473.179	3.555	\$ 4.266.214,29
7	JORGE ANDRÉS ALVARADO GÓMEZ	80.011.927	3.555	\$ 4.266.214,29
8	JULIAN DAVID ALVARADO GÓMEZ	80.188.350	3.555	\$ 4.266.214,29
9	JOSÉ ANDRÉS ALVARADO GÓMEZ	1.199.171.303.000	3.555	\$ 4.266.214,29
10	FLOR MARIA ALVARADO MORENO	41.370.680	14.22	\$ 17.064.857,14
			100%	\$ 120.000.000.00

FLOR DE
MARIA

NOTA 46
HELIA LUZ ALTAMIRANO

7
Avenida Jiménez 4- A 77 oficina 501 Bogotá
Correo electrónico: cafag16@yahoo.es
Teléfono: 3152405850

Scanned with CamScanner

SDC824687845

K3YWPQUNUM4W1A6H

11/02/2020

Carlos Fernando Garzón Macías
Abogado

III. DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

**PRIMERA HIJUELA: PARA EL HIJO
HUMBERTO JOSÉ ALVARADO MORENO
C.C. No. 2.927.437**

PARTIDA ÚNICA

EL CATORCE PUNTO VEINTIDOS (14.22%) POR CIENTO EN COMÚN Y PROINDIVISO
de una casa de habitación junto con el lote en el construido del conjunto residencial Avenida Chile, ubicado en la ciudad de Bogotá, av calle 72 No. 62-18 también tienen registrada de acuerdo al certificado de tradición la siguiente dirección calle 72 No. 50-18 la casa está ubicada en el bloque No. 3 del conjunto residencial avenida chile tiene un área de construcción de ciento un metros setecientos setenta y cinco centésimos de metro cuadrado (101.775 m2), una altura libre de dos metros veinticinco centímetros (2.25 ms), en el primer piso, y altura máxima de tres metros setenta centímetros (3.60 ms) en el segundo piso consta de todas sus anexidades y dependencias, también consta de: salón-comedor, alcoba-estudio, baño de emergencia, cocina y patio de ropas en el primer piso; dos (2) alcobas con closet, una (1) con vestier y baño, en el segundo piso comprendido dentro de los siguientes linderos: noroeste; en 7.71 metros aproximadamente con las casas No. 50-28 de la calle 72 y 50-29 de la calle 72 bis por el suroeste en : 4.70 de propiedad común suroestes: 10-13 metros aproximadamente con zona verde de propiedad común y calle 72.

Este bien fue adquirido por la causante por compra-venta que le hiciera a Constructora Colombiana S.A., por medio de la escritura No. 07058 de fecha 18 de diciembre de 1969 de la Notaría séptima del Circulo de Bogotá. El inmueble se encuentra en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-729582 chip catastral AAA0056SSPA y la cédula catastral No. 724919.

VALOR ACTIVO BRUTO TOTAL (100%)\$ 120.000.000.00
Proporción del bien (14.22%) corresponde un avalúo de.....\$ 17.064.857,14

Le corresponde por su herencia la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 14/100 (\$ 17.064.857,14)
MONEDA CORRIENTE.

TOTAL HIJUELA PRIMERA:\$ 17.064.857,14

8
Avenida Jiménez 8- A 77 oficina 501 Bogotá
Correo electrónico: cafeg16@yahoo.es
Teléfono. 3152405850



SDC124687844

Carlos Fernando Garzón Macías
Abogado

SEGUNDA HIJUELA:
RAFAEL HERNAN ALVARADO MORENO
C.C. No. 17.016.741

FACTURA ÚNICA:

EL CATORCE PUNYO VEINTIDOS (14.22%) POR CIENTO EN COMÚN Y PROINDIVISO de una casa de habitación junta con el lote en el construido del conjunto residencial Avenida Chile, ubicado en la ciudad de Bogotá, av calle 72 No. 62-18 también tienen registrada de acuerdo al certificado de tradición la siguiente dirección calle 72 No. 50-18 la casa está ubicada en el bloque No. 3 del conjunto residencial avenida chile tiene un are a de construcción de ciento un metros setecientos setenta y cinco centésimos de metro cuadrado (101.775 m2), una altura libre de dos metros veinticinco centímetros (2.25 ms), en el primer piso, y altura máxima de tres metros setenta centímetros (3.60 ms) en el segundo piso consta de todas sus anexidades y dependencias, también consta de: salón-comedor, alcoba-estudio, baño de emergencia, cocina y patio de ropas en el primer piso; dos (2) alcobas con closet, una (1) con vestier y baño, en el segundo piso comprendido dentro de los siguientes linderos: noroeste; en 7.71 metros aproximadamente con las casas No. 50-28 de la calle 72 y 50-29 de la calle 72 bis por el suroeste en : 4.70 de propiedad común suroestes: 10-13 metros aproximadamente con zona verde de propiedad común y calle 72.

Este bien fue adquirido por la causante por compra-venta que le hiciera a Constructora Colombiana S.A., por medio de la escritura No. 07058 de fecha 18 de diciembre de 1969 de la Notaria séptima del Círculo de Bogotá. El inmueble se encuentra en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-729582 chip catastral AAA0056SSPA y la cédula catastral No. 724919.

VALOR ACTIVO BRUTO TOTAL (100%)\$ 120.030.000.00
Proporción del bien (14.22%) corresponde un avalúo de.....\$ 17.064.857,14

Le corresponde por su herencia la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 14/100 (\$ 17.064.857,14) MONEDA CORRIENTE.

TOTAL HIJUELA SEGUNDA:\$ 17.064.857,14

9
Avenida Jiménez 8- A 77 oficina 501 Bogotá
Correo electrónico: cafeg16@yahoo.es
Teléfono. 3152405850

Scanned with CamScanner

SDC124687844

ORWEICIEZS562U1M

11/02/2020

Impreso por LEGUI, ME, 200.000.000

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Carlos Fernando Garzón Macías
Abogado

31

TERCERA HIJUELA:
FLOR DE MARÍA ALVARADO MORENO
C.C. No. 41.370.680

METIDA ÚNICA

EL CATORCE PUNTO VEINTIDOS (14.22%) POR CIENTO EN COMÚN Y PROINDIVISO
de una casa de habitación junto con el lote en el construida del conjunto residencial Avenida Chile, ubicado en la ciudad de Bogotá, av calle 72 No. 62-18 también tienen registrada de acuerdo al certificado de tradición la siguiente dirección calle 72 No. 50-18 la casa está ubicada en el bloque No. 3 del conjunto residencial avenida chile tiene un área de construcción de ciento un metros setecientos setenta y cinco centésimos de metro cuadrado (101.775 m²), una altura libre de dos metros veinticinco centímetros (2.25 ms), en el primer piso, y altura máxima de tres metros setenta centímetros (3.60 ms) en el segundo piso consta de todas sus anexidades y dependencias, también consta de: salón-comedor, alcoba-estudio, baño de emergencia, cocina y patio de ropas en el primer piso; dos (2) alcobas con closet, una (1) con vestier y baño, en el segundo piso comprendido dentro de los siguientes linderos: y baño, en 7.71 metros aproximadamente con las casas No. 50-28 de la calle noroeste; en 7.71 metros aproximadamente con las casas No. 50-28 de la calle 72 y 50-29 de la calle 72 bis por el suroeste en : 4.70 de propiedad común suroestes: 10-13 metros aproximadamente con zona verde de propiedad común y calle 72.

Este bien fue adquirido por la causante por compra-venta que le hiciera a Constructora Colombiana S.A., por medio de la escritura No. 07058 de fecha 18 de diciembre de 1969 de la Notaria séptima del Circulo de Bogotá. El inmueble se encuentra en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-727582 chip catastral AAA0056SSPA y la cédula catastral No. 724919.

VALOR ACTIVO BRUTO TOTAL (100%)\$ 120.000.000.00
Proporción del bien (14.22%) corresponde un avalúo de.....\$ 17.064.857,14

le corresponde por su herencia la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 14/100 (\$ 17.064.857,14)
MONEDA CORRIENTE.

TOTAL TERCERA HIJUELA:.....17.064.857,14

10
Avenida Jiménez 8- A 77 oficina 501 Bogotá
Correo electrónico: cafegte@yahoo.es
Teléfono. 3152405850



SDC324687843

Carlos Fernando Garzón Macías
Abogado

32

CUARTA HIJUELA:
MARÍA TERESA DE JESÚS ALVARADO DE MONTAÑO
C.C. No. 41.376.433

PARTIDA ÚNICA:

EL CATORCE PUNTO VEINTIDOS (14.22%) POR CIENTO EN COMÚN Y PROINDIVISO de una casa de habitación junto con el lote en el construido del conjunto residencial Avenida Chile, ubicado en la ciudad de Bogotá, av calle 72 No. 62-18 también tienen registrada de acuerdo al certificado de tradición la siguiente dirección calle 72 No. 50-18 la casa está ubicada en el bloque No. 3 del conjunto residencial avenida chile tiene un área de construcción de ciento un metros setecientos setenta y cinco centésimos de metro cuadrado (101.775 m2), una altura libre de dos metros veinticinco centímetros (2.25 ms), en el primer piso, y altura máxima de tres metros setenta centímetros (3.60 ms) en el segundo piso consta de todas sus anexidades y dependencias, también consta de: salón-comedor, alcoba-estudio, baño de emergencia, cocina y paila de ropas en el primer piso; dos (2) alcobas con closet, una (1) con vestier y baño, en el segundo piso comprendido dentro de los siguientes linderos: noroeste; en 7.71 metros aproximadamente con las casas No. 50-28 de la calle 72 y 50-29 de la calle 72 bis por el suroeste en : 4.70 de propiedad común suroestes: 10-13 metros aproximadamente con zona verde de propiedad común y calle 72.

Este bien fue adquirido por la causante por compra-venta que le hiciera a Constructora Colombiana S.A., por medio de la escritura No. 07058 de fecha 18 de diciembre de 1969 de la Notaría séptima del Círculo de Bogotá. El inmueble se encuentra en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-729582 chip catastral AAA0056SSPA y la cédula catastral No. 724919.

VALOR ACTIVO BRUTO TOTAL (100%)\$ 120.000.000.00
Proporción del bien (14.22%) corresponde un avalúo de.....\$ 17.064.857,14

Le corresponde por su herencia la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 14/100 (\$ 17.064.857,14) MONEDA CORRIENTE.

TOTAL CUARTA HIJUELA:.....17.064.857,14

11
Avenida. Jiménez 8- A 77 oficina 501 Bogotá
Correo electrónico: cafeg16@yahoo.es
Teléfono. 3152405850

Scanned with CamScanner

11/02/2020

Reporte por: 11/02/2020 11:05:00 AM

16

República de Colombia

Oficina notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



112

Carlos Fernando Garzón Macías
Abogado

QUINTA HIJUELA:

ANA ISABEL ALVARADO DE MONTAÑO
C.C. No. 20.219.011

PARTE ÚNICA:

EL CATORCE PUNTO VEINTE Y DOS (14.22%) POR CIENTO EN COMÚN Y PROINDIVISO de una casa de habitación junto con el lote en el construido del conjunto residencial Avenida Chile, ubicado en la ciudad de Bogotá, av. calle 72 No. 62-18 también tienen registrada de acuerdo al certificado de tradición y siguiente dirección calle 72 No. 50-18 la casa está ubicada en el bloque No. 3 del conjunto residencial avenida Chile tiene un área de construcción de ciento un metros setecientos setenta y cinco centésimos de metro cuadrado (101.775 m²), una altura libre de dos metros veinticinco centímetros (2.25 ms) en el primer piso, y altura máxima de tres metros setenta centímetros (3.60 ms) en el segundo piso consta de todas sus anexidades y dependencias, también consta de: salón-comedor, alcoba-estudio, baño, de emergencia, cocina y patio de ropas en el primer piso; dos (2) alcobas con closet, una (1) con vestier y baño, en el segundo piso comprendido dentro de los siguientes linderos: noroeste: en 7.71 metros aproximadamente con las casas No. 50-28 de la calle 72 y 50-29 de la calle 72 bis, por el suroeste en: 4.70 de propiedad común suroeste: 10-13 metros aproximadamente con zona verde de propiedad común y calle 72.

Este bien fue adquirido por la causante por compra-venta que le hiciera a Constructora Colombiana S.A., por medio de la escritura No. 07058 de fecha 18 de diciembre de 1969 de la Notaría séptima del Círculo de Bogotá. El inmueble se encuentra en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-729582 chip catastral AAA0056SSPA y la cédula catastral No. 724919.

VALOR ACTIVO BRUTO TOTAL (100%)\$ 120.000.000,00
Proporción del bien (14.22%) corresponde un avalúo de.....\$ 17.064.857,14

Le corresponde por su herencia la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 14/100 (\$ 17.064.857,14) MONEDA CORRIENTE.

TOTAL QUINTA HIJUELA:..... (\$ 17.064.857,14)

12
Avenida Jiménez 8- A 77 oficina 501 Bogotá
Correo electrónico: cafeg16@yahoo.es
Teléfono: 3152405850



SDC524687842

Carlos Fernando Garzón Macías
Abogado

34

DE
SEXTA HIJUELA:
PARA FLOR MARÍA ALVARADO MORENO C.C. 41.370.680 EN CALIDAD DE
CESIONARIA DE RICARDO ALVARADO MORENO C.C. No. 19.354.344

PARTIDA ÚNICA:

EL CATORCE PUNTO VEINTIDOS (14.22%) POR CIENTO EN COMÚN Y PROINDIVISO
da una casa de habitación junto con el lote en el construida del conjunto
residencial Avenida Chile, ubicada en la ciudad de Bogotá, av calle 72 No. 62-
is también tienen registrada de acuerdo al certificado de tradición la
siguiente dirección calle 72 No. 50-18 la casa está ubicada en el bloque No. 3
del conjunto residencial avenida chile tiene un área de construcción de
cientos un metros setecientos setenta y cinco centésimos de metro cuadrado
(101.775 m2), una altura libre de dos metros veinticinco centímetros (2.25 ms),
en el primer piso, y altura máxima de tres metros setenta centímetros (3.60 ms)
en el segundo piso consta de todas sus anexidades y dependencias, también
consta de: salón-comedor, alcoba-estudio, baño de emergencia, cocina y
palo de ropas en el primer piso; dos (2) alcobas con closet, una (1) con vestier
y baño, en el segundo piso comprendido dentro de los siguientes linderos:
noroeste: en 7.71 metros aproximadamente con las casas No. 50-28 de la calle
72 y 50-29 de la calle 72 bis por el suroeste en : 4.70 de propiedad común
suroeste: 10-13 metros aproximadamente con zona verde de propiedad
común y calle 72.

Este bien fue adquirido por la causante por compra-venta que le hiciera a
Constructora Colombiana S.A., por medio de la escritura No. 07058 de fecha
13 de diciembre de 1969 de la Notaría séptima del Círculo de Bogotá. El
inmueble se encuentra en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá; zona centro identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-
729582 chip catastral AAA0056SSPA y la cédula catastral No. 724919.

VALOR ACTIVO BRUTO TOTAL (100%)\$ 120.000.000,00

Proporción del bien (14.22%) corresponde un avalúo de.....\$ 17.064.857,14

le corresponde por su herencia la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES SESENTA Y
CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 14/100 (\$ 17.064.857,14)
MONEDA CORRIENTE.

TOTAL SEXTA HIJUELA:.....17.064.857, 14

13
Avenida Jiménez 8- A 77 oficina 501 Bogotá
Correo electrónico: cgarzon@caracol.com.co
Teléfono: 3152468990

NOTA 40
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA

SDC524687842

LJURWBHJ1P1KDOEB

11/02/2020

Scanned with CamScanner

Imagen por legal del 14/03/2019

17

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



14/

35

Carlos Fernando Garzón Macías
Abogado

SÉPTIMA HIJUELA:
DANIEL JOSÉ ALVARADO GÓMEZ
C.C. No. 1.015.473.179

PARTIDA ÚNICA:

EL TRES PUNTO QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (3.555%) POR CIENTO EN COMÚN Y PROINDIVISO de una casa de habitación junto con el lote, en el construida del conjunto residencial Avenida Chile, ubicado en la ciudad de Bogotá, av calle 72 No. 62-18 también tienen registrada de acuerdo al certificado de tradición la siguiente dirección: calle 72 No. 50-18 la casa está ubicada en el bloque No. 3 del conjunto residencial avenida chile tiene un área de construcción de ciento un metros, seiscientos setenta y cinco centésimos de metro cuadrado (101.775 m²), una altura libre de dos metros veinticinco centímetros (2.25 ms), en el primer piso, y altura máxima de tres metros setenta centímetros (3.60 ms) en el segundo piso consta de todas sus anexidades y dependencias, también consta de: salón-comedor, alcoba-estudio, baño de emergencia, cocina y patio de ropas en el primer piso; dos (2) alcobas con closet, una (1) con vestier y baño, en el segundo piso comprendido dentro de los siguientes linderos: noroeste; en 7.71 metros aproximadamente con las casas No. 50-28 de la calle 72 y 50-29 de la calle 72 bis por el suroeste en : 4.70 de propiedad común suroestes: 10-13 metros aproximadamente con zona verde de propiedad común y calle 72.

Este bien fue adquirido por la causante por compra-venta que le hiciera a Constructora Colombiana S.A., por medio de la escritura No. 07058 de fecha 18 de diciembre de 1969 de la Notaría séptima del Círculo de Bogotá. El inmueble se encuentra en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-729582 chip catastral AAA0056SSPA y la cédula catastral No. 724919.

VALOR ACTIVO BRUTO TOTAL (100%)\$120.000.000,00

Proporción del bien (3.555%) corresponde un avalúo de.....\$ 4.266.214,29

Le corresponde por su herencia la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON 29/100 ctvs.
(\$4.266.214,29)

TOTAL SÉPTIMA HIJUELA:.....\$ 4.266.214,29

14
Avenida, Jiménez 8- A 77 oficina 501 Bogotá
Correo electrónico: cafeg16@yahoo.es
Teléfono, 3152405850



SDC724687841

Carlos Fernando Garzón Macías
Abogado

OCTAVA HIJUELA:
JORGE ANDRÉS ALVARADO GÓMEZ
C.C. No. 80031927

PARTE ÚNICA
AL TRES PUNTO QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (3.555%) POR CIENTO EN
COMÚN Y PROINDIVISO de una casa de habitación junto con el lote en el
construida del conjunto residencial Avenida Chile, ubicado en la ciudad de
Bogotá, av calle 72 No. 62-18 también tienen registrada de acuerdo al
certificado de tradición la siguiente dirección calle 72 No. 50-18 la casa está
ubicada en el bloque No. 3 del conjunto residencial avenida Chile tiene un área
de construcción de ciento un metros seiscientos sesenta y cinco
centésimos de metro cuadrado (101.775 m²), una altura libre de dos metros
veinticinco centímetros (2.25 ms), en el primer piso, y altura máxima de tres
metros sesenta centímetros (3.60 ms) en el segundo piso consta de todas sus
anexidades y dependencias, también consta de: salón-comedor, alcoba-
estudio, baño de emergencia, cocina y patio de ropas en el primer piso; dos
(2) alcobas con closet, una (1) con vestier y baño, en el segundo piso
comprendido dentro de los siguientes linderos: noroeste; en 7.71 metros
aproximadamente con las casas No. 50-28 de la calle 72 y 50-29 de la calle 72
bis por el suroeste en : 4.70 de propiedad común suroeste: 10-13 metros
aproximadamente con zona verde de propiedad común y calle 72.

Este bien fue adquirido por la causante por compra-venta que le hiciera a
Constructora Colombiana S.A., por medio de la escritura No. 07058 de fecha
18 de diciembre de 1969 de la Notaría séptima del Círculo de Bogotá. El
inmueble se encuentra en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá, zona centro identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-
729582 chip catastral AAA0056SSPA y la cédula catastral No. 724919.

VALOR ACTIVO BRUTO TOTAL (100%)\$120.000.000.00

Proporción del bien (3.555%) corresponde un avalúo de.....\$ 4.266.214,29

le corresponde por su herencia la suma de cuatro millones doscientos sesenta
y seis mil doscientos catorce pesos con 29/100 ctvs. (\$4.266.214,29)

TOTAL OCTAVA HIJUELA:.....\$ 4.266.214,29

15
Avenida, Jiménez 8- A 77 oficina 501 Bogotá
Correo electrónico: cafeg16@yahoo.es.
Teléfono. 3152405850

Scanned with CamScanner

SDC724687841

6WKUSKETPZ9P7BQ3

11/02/2020

Reported by: JUAN PABLO INFANTE

18

República de Colombia

Hoja del notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



38

Carlos Fernando Garzón Macías
Abogado

**NOVENA HIJUELA; PARA
JULIAN DAVID ALVARADO GÓMEZ
C.C. No. 80.188.350**

PARTE ÚNICA
ALRES PUNTO QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (3.555%) POR CIENTO EN
COMUN Y PROINDIVISO de una casa de habitación junto con el lote en el
construido del conjunto residencial Avenida Chile, ubicado en la ciudad de
Bogotá, av calle 72 No. 62-18 también tienen registrada de acuerdo al
certificado de tradición la siguiente dirección calle 72 No. 50-18 la casa está
ubicada en el bloque No. 3 del conjunto residencial avenida chile tiene un are
a de construcción de ciento un metros seiscientos sesenta y cinco
centésimos de metro cuadrado (101.775 m2), una altura libre de dos metros
veinticinco centímetros (2.25 ms), en el primer piso, y altura máxima de tres
metros sesenta centímetros (3.60 ms) en el segundo piso consta de todas sus
anexidades y dependencias, también consta de: salón-comedor, alcoba-
estudio, baño de emergencia, cocina y patio de ropas en el primer piso; dos
(2) alcobas con closet, una (1) con vestier y baño, en el segundo piso
comprendido dentro de los siguientes linderos: noroeste; en 7.71 metros
aproximadamente con las casas No. 50-28 de la calle 72 y 50-29 de la calle 72
bis por el suroeste en : 4.70 de propiedad común suroestes: 10-13 metros
aproximadamente con zona verde de propiedad común y calle 72.

Este bien fue adquirido por la causante por compra-venta que le hiciera a
Constructora Colombiana S.A., por medio de la escritura No. 07058 de fecha
18 de diciembre de 1969 de la Notaría séptima del Circulo de Bogotá. El
inmueble se encuentra en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá, zona centro identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-
729582 chip catastral AAA0056SSPA y la cédula catastral No. 724919.

VALOR ACTIVO BRUTO TOTAL (100%)\$120.000.000.00

Proporción del bien (3.555%) corresponde un avalúo de.....\$ 4.266.214,29

Le corresponde por su herencia la suma de cuatro millones doscientos sesenta
y seis mil doscientos catorce pesos con 29/100 ctvs. (\$4.266.214,29)

TOTAL NOVENA HIJUELA:.....\$ 4.266.214,29

16
Avenida Jiménez 8- A 77 oficina 501 Bogotá
Correo electrónico: cafeg16@yahoo.es
Teléfono. 3152405850



SDC924687840

Carlos Fernando Garzón Macías
Abogado

DÉCIMA HIJUELA: PARA
JOSÉ ANDRÉS ALVARADO GÓMEZ

C. NUÑEZ

PARTIDA ÚNICA

EL TRES PUNTO QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (3.555%) POR CIENTO EN COMÚN Y PROINDIVISO de una casa de habitación junto con el lote en el construido del conjunto residencial Avenida Chile, ubicado en la ciudad de Bogotá, av calle 72 No. 62-18 también tienen registrada de acuerdo al certificado de tradición la siguiente dirección calle 72 No. 50-18 la casa está ubicada en el bloque No. 3 del conjunto residencial avenida chile tiene un área de construcción de ciento un metros setecientos setenta y cinco centésimos de metro cuadrado (101.775 m²), una altura libre de dos metros veinticinco centímetros (2.25 ms), en el primer piso, y altura máxima de tres metros setenta centímetros (3.60 ms) en el segundo piso consta de tres anexidades y dependencias, también consta de: salón-comedor, alcoba-estudio, baño de emergencia, cocina y patio de ropas en el primer piso; dos (2) alcobas con closet, una (1) con vestier y baño, en el segundo piso comprendido dentro de los siguientes linderos: noroeste; en 7.71 metros aproximadamente con las casas No. 50-28 de la calle 72 y 50-29 de la calle 72 bis por el suroeste en : 4.70 de propiedad común suroestes: 10-13 metros aproximadamente con zona verde de propiedad común y calle 72.

Este bien fue adquirido por la causante por compra-venta que le hiciera a Constructora Colombiana S.A., por medio de la escritura No. 07058 de fecha 18 de diciembre de 1969 de la Notaría séptima del Círculo de Bogotá. El inmueble se encuentra en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-729582 chlp catastral AAA0056SSPA y la cédula catastral No. 724919.

VALOR ACTIVO BRUTO TOTAL (100%)\$120.000.000,00
Proporción del bien (3.555%) corresponde un avalúo de.....\$ 4.266.214,29

Le corresponde por su herencia la suma de cuatro millones doscientos sesenta y seis mil doscientos catorce pesos con 29/100 ctvs. (\$4.266.214,29)

TOTAL DÉCIMA HIJUELA:.....\$ 4.266.214,29

17
Avenida Jiménez 8-A 77 oficina 501 Bogotá
Correo electrónico: cafeg16@yahoo.es
Teléfono. 3152405850

Scanned with CamScanner

SDC924687840

JAQ9JAQ7JC8FYTZK

11/02/2020

Registro por legalización del 14/02/2020

19

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Carlos Fernando Garzón Macías
Abogado

UNDÉCIMA HIJUELA:

ANA ISABEL ALVARADO DE MONTAÑO
C.C. No. 20.219.011

PARTIDA ÚNICA:

EL CERO PUNTO CUARENTA Y SEIS (0.46%) POR CIENTO EN COMÚN Y PROINDIVISO de una casa de habitación junto con el lote, en el construido del conjunto residencial Avenida Chile, ubicado en la ciudad de Bogotá, av calle 72 No. 62-18 también tienen registrada de acuerdo al certificado de tradición la siguiente dirección calle 72 No. 50-18 la casa está ubicada en el bloque No. 3 del conjunto residencial avenida chile tiene un área de construcción de ciento un metros setecientos setenta y cinco centésimos de metro cuadrado (101.775 m2), una altura libre de dos metros veinticinco centímetros (2.25 ms), en el primer piso, y altura máxima de tres metros setenta centímetros (3.60 ms) en el segundo piso consta de todas sus anexidades y dependencias, también consta de: salón-comedor, alcoba-estudio, baño de emergencia, cocina y patio de ropas en el primer piso; dos (2) alcobas con closet, una (1) con vestier y baño, en el segundo piso comprendido dentro de los siguientes linderos: noroeste; en 7.71 metros aproximadamente con las casas No. 50-28 de la calle 72 y 50-29 de la calle 72 bis por el suroeste en : 4.70 de propiedad común suroestes: 10-13 metros aproximadamente con zona verde de propiedad común y calle 72.

Este bien fue adquirido por la causante por compra-venta que le hiciera a Constructora Colombiana S.A., por medio de la escritura No. 07058 de fecha 18 de diciembre de 1969 de la Notaría séptima del Circulo de Bogotá. El inmueble se encuentra en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-729582 chip catastral AAA0056SSPA y la cédula catastral No. 724919.

VALOR ACTIVO BRUTO TOTAL (100%)\$ 120.000.000.00
Proporción del bien (0.46%) corresponde un avalúo de.....\$ 546.000.00

Le corresponde por EL pago del pasivo según auto de fecha 15 de enero de 2018, la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MLC (\$ 546.000.00) MONEDA CORRIENTE.

TOTAL UNDÉCIMA HIJUELA:..... \$546.000.00

18
Avenida Jiménez 8- A 77 oficina 501 Bogotá
Correo electrónico: cafeg16@yahoo.es
Teléfono. 3152405850



SDC124687839

Carlos Fernando Garzón Macías
Abogado

IV- COMPROBACIÓN

ACTIVO BRUTO: \$120.000.000,00
PASIVO: \$ 546.000,00
TOTAL ACTIVO LÍQUIDO: \$119.454.000,00

HIJUELA HEREDEROS		ACTIVO BRUTO	PASIVO	ACTIVO NETO	%	C. C.
1	HUMBERTO JOSÉ ALVARADO MORENO	\$ 17.142.857,14	\$ 78.000,00	\$ 17.064.857,14	14,22	2027437
2	RAFAEL HERNÁN ALVARADO MORENO	\$ 17.142.857,14	\$ 78.000,00	\$ 17.064.857,14	14,22	17016741
3	FLOR MARIA ALVARADO MORENO	\$ 17.142.857,14	\$ 78.000,00	\$ 17.064.857,14	14,22	41370990
4	MARIA TERESA DE JESÚS ALVARADO MORENO	\$ 17.142.857,14	\$ 78.000,00	\$ 17.064.857,14	14,22	41376433
5	ANA ISABEL ALVARADO MORENO	\$ 17.142.857,14	\$ 78.000,00	\$ 17.064.857,14	14,22	20219011
6	FLOR MARIA ALVARADO MORENO	\$ 17.142.857,14	\$ 78.000,00	\$ 17.064.857,14	14,22	41370990
7	DANIEL JOSÉ ALVARADO GÓMEZ	\$ 4.285.714,29	\$ 19.500,00	\$ 4.266.214,29	3,555	1015473170
8	JORGE ANDRÉS ALVARADO GÓMEZ	\$ 4.285.714,29	\$ 19.500,00	\$ 4.266.214,29	3,555	80031927
9	JULIAN DAVID ALVARADO GÓMEZ	\$ 4.285.714,29	\$ 19.500,00	\$ 4.266.214,29	3,555	60108350
10	JOSÉ ANDRÉS ALVARADO NUÑEZ	\$ 4.285.714,29	\$ 19.500,00	\$ 4.266.214,29	3,555	98121803000
HIJUELA PAGO ACREENCIA		\$ 120.000.000,00	\$ 546.000,00	\$ 119.454.000,00	99,54	
1	ANA ISABEL ALVARADO MORENO			\$ 546.000,00	0,46	20219011
SUMAS IGUALES		\$ 120.000.000,00		\$ 120.000.000,00	100	

V.I NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la secretaría de su despacho, o en mi oficina de abogado en la Avenida Jiménez No. 8A -77 OFICINA 501 de Bogotá, y el teléfono 31524205850. Correo electrónico cafeg16@yahoo.es

A los demás intervinientes en el lugar indicado en la respectiva solicitud de apertura de la sucesión

Atentamente,

CARLOS FERNANDO GARZÓN MACÍAS
T.P. 86.547
C.C. 79.112.579

19
Avenida. Jiménez 8-A 77 oficina 501 Bogotá
Correo electrónico: cafeg16@yahoo.es
Teléfono. 3152405850



República de Colombia



Aa063830838



SDC224687853

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) DE FECHA DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

JORGE ANDRES ALVARADO GOMEZ

C.C. No. 80.031.027

Tel. / Cel. 315 616 9938

Estado Civil: Soltero sin unión marital de hecho

Dirección: Carrera 118 #83A - 59 - Casa 119

Actividad Económica: Independiente

Correo Electrónico george@poteka.co

Quien obra en nombre propio, y además en su calidad de apoderado especial, en nombre y representación del señor **JULIAN DAVID ALVARADO GOMEZ**.

HUELLA ÍNDICE

Jose Alvarado

JOSE ANDRES ALVARADO NUÑEZ

C.C. No. 1014310805

Tel. / Cel. 313 399 3944

Dirección: Cra 102 #69-22

Estado Civil: Soltero sin unión marital de hecho

Actividad Económica: Estudiante

Correo Electrónico jose-alvarado8@hotmail.com

HUELLA ÍNDICE

DANIEL JOSE ALVARADO GOMEZ

C.C. No. 1015473179

Tel. / Cel. 321 458 5264

Dirección: Cra 118 #83A - 59 - Casa 119

Estado Civil: Soltero sin unión marital de hecho

Actividad Económica: Estudiante

Correo Electrónico djalvarado9@anal.edu.co

HUELLA ÍNDICE



Flor de Maria Alvarado
FLOR DE MARIA ALVARADO MORENO
C.C. No. 41.370.680
Tel./Cel. 311-2116755-3290158
Dirección: AVE. CALLE 72 # 62-18
Estado Civil: SOLTERA - Sin Unión marital de Hecho
Actividad Económica: PENSIONADA
Correo Electrónico FLOR.MARIA0405@Holmarf.com

HUELLA ÍNDICE

Helia
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO

NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTÁ, D.C.



Fabiola Muñoz C./VENTAS Rad. 161 - 2020

Elaboró: Fabiola
Liquidó: Fabiola
Tomó firmas: Edwar
Revisó:
Copias:

Es fiel y primera (1^a) fotocopia
de la Escritura Publica Número 151 de fecha 19
de febrero del año 2020, tomada de su original que
se expide en Veintuno (21^a)
hojas útiles de papel de seguridad autorizado (Decreto 188 de
2013) con destino a: Interesado

Dado en Bogotá, D.C. a los 17 MAR 2020

La Notaria Cuarenta y Seis (46) de Bogotá, D.C.

Helia



Nombre y apellidos del Registrado

Florencia Alvarado Moreno
En la República de *Colombia* Departamento de *Boyacá*
Municipio de *Sogamoso*
(Corregimiento, Vereda, etc.)

a *9* del mes de *abril* de mil novecientos *cuarenta y siete*
se presentó el señor *Jose del C. Alvarado* mayor de edad, de nacionalidad *Colombiana*
(nombre del declarante)
natural de *Páipa* domiciliado en *Sogamoso* y declaró: que el día
5 del mes de *abril* de mil novecientos *cuarenta y siete* siendo las
7 de la *noche* nació en *el barrio de Santa Barbara*
(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de *Sogamoso* República de *Colombia* un niño de sexo

varón a quien se le ha dado el nombre de *Florencia* hijo *legítimo*
(legítimo o natural)
del señor *Jose del Carmo Alvarado* de *51* años de edad, natural
(Con Cédula No.)
de *Páipa* República de *Colombia* de profesión *Empleado* y la señora
Florencia Moreno de *34* años de edad, natural de *Sogamoso*
República de *Colombia* de profesión *hogar* siendo abuelos paternos *Obdulio Alvarado y Esteban Alvarado* y abuelos maternos *Jacinto Moreno y Celia Chaparro*
Fueron testigos

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, *Jose del C. Alvarado C de C #2314675 de*
(Cda. No.) *Ramiriquí*
El testigo, *Esteban Alvarado* (Cda. No.) *211410 Chiquinquirá*
El testigo, *Antonia* (Cda. No.) *3057301 de Páipa*



Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1930, reconozco al niño
a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

El Escrito Notario
hace constar que ésta
reproducción coincide
con el original que tuvo
a la vista hoy.

26 MAYO 1999

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notario General
BOYACA SEGUNDO
SOGAMOSO

Se dio a conocer a los señores Alvarado y Moreno el día 9 de abril de 1947 en Páipa Boyacá

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.370.680
ALVARADO MORENO

APELLIDOS
FLOR DE MARIA

NOMBRES

Flora María Alvarado

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 05-ABR-1947

SOGAMOSO
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56
ESTATURA

B+
G.S. RH

F
SEXO

27-MAY-1968 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00166521-F-0041370680-20090805

0014494486A 1

1560004700

22
Carlos Fernando Garzón Macías
Abogado

Doctora:
CAROLINA LAVERDE LÓPEZ
JUEZ SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF. SUCESIÓN Rad. 00532-2014

Causante: FLOR DE MARÍA MORENO DE ALVARADO C.C. No. 20.012.833

CARLOS FERNANDO GARZÓN MACÍAS, persona mayor de edad, con domiciliado en la ciudad Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79112579, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional No. 86.547 otorgada por el C. S de la J., obrando en calidad auxiliar de la justicia designado en el cargo de PARTIDOR, debidamente reconocido dentro del proceso citado en la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar la partición, de acuerdo con lo ordenado por UD. en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. Mediante la sentencia proferida por el juzgado Catorce de familia de Bogotá, D.C., el 26 de abril de 2016, dentro del proceso radicado No. 2015-00991 de petición DE HERENCIA, promovida por RAFAEL HERNAN ALVARADO MORENO, HUMBERTO JOSÉ ALVARADO MORENO y FLOR DE MARÍA ALVARADO MORENO contra ANA ISABEL ALVARADO MONTAÑO; el despacho

Resuelve:

PRIMERO: denegar...

SEGUNDO: DECLARAR que los señores RAFAEL HERNAN ALVARADO MORENO, HUMBERTO JOSÉ ALVARADO MORENO y FLOR DE MARÍA ALVARADO MORENO tienen derecho a recoger la herencia de la sucesión de FLOR MARÍA MORENO ALVARADO

TERCERO: CANCELAR

CUARTO: ORDENAR REHACER LA PARTICIÓN aprobada por el juzgado 7 de Familia de esta ciudad, dentro del citado proceso de sucesión

QUINTO: CONDENAR...

2. Los herederos reconocidos señores RAFAEL HERNAN ALVARADO MORENO, HUMBERTO JOSÉ ALVARADO MORENO y FLOR DE MARÍA ALVARADO MORENO ordenan poder al doctor ARNULFO CRUZ CASTRO para que los represente al fin de obtener el cumplimiento de la sentencia proferida por el juzgado 14 de Familia de Bogotá, dentro del proceso de repartición de herencia No. 2015-00991.

1
Avenida. Jiménez 8- A 77 oficina 501 Bogotá
Correo electrónico: cafeg16@yahoo.es
Teléfono. 3152405850

3. Mediante auto de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016). El juzgado séptimo de familia, y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el juzgado catorce (14) de familia de Bogotá en el numeral 4 de la parte resolutive de la sentencia que fuera proferida el día 26 de abril de 2016, dentro del proceso de PETICIÓN DE HERENCIA adelantado por RAFAEL HERNAN ALVARADO MORENO, HUMBERTO JOSÉ ALVARADO MORENO y FLOR DE MARÍA ALVARADO MORENO en el que se ordena rehacer la partición, el juzgado séptimo dispone que para efectos de poder designar el correspondiente partidos, y que como quiera que el sistema de información de Registro Nacional de auxiliares de la justicia no funciona, ordena previamente oficiar a la sección de auxiliares de la justicia del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, para que informen cual es el procedimiento que se debe seguir para efectuar el nombramiento.
4. El doctor ARNULFO CRUZ CASTRO, apoderado judicial de los herederos RAFAEL HERNAN ALVARADO MORENO, HUMBERTO JOSÉ ALVARADO MORENO y FLOR DE MARÍA ALVARADO MORENO manifiesta al señor juez de la consideración a lo dispuesto por el juzgado 14 de familia de Bogotá en providencia del 26 de abril de 2016, allega copia de la escritura pública No. 7047 del 10-07-2015 de la Notaria 38 de Bogotá, protocolización de la sucesión de FLOR MARÍA MORENO DE ALVARADO, para que se designe rehacer la partición.
5. La señora FLOR MARÍA ALVARADO MORENO otorga poder al doctor ARNULFO CRUZ CASTRO en su calidad de legitimaria y cesionaria de derechos sucesorales del legítimo RICARDO ALVARADO MORENO, tal como consta en la escritura pública No. 0560 del 1 de julio de 2014 en la Notaria 46 de Bogotá.
6. El señor HUMBERTO JOSÉ ALVARADO MORENO, en su calidad de hijo legítimo de la causante FLOR DE MARÍA MORENO DE ALVARADO.
7. El doctor ARNULFO CRUZ CASTRO, en su condición de apoderado judicial de FLOR DE ALVARADO MORENO quien actúa como heredera y cesionaria de derechos herenciales y de HUMBERTO JOSÉ ALVARADO MORENO, manifiesta al señor juez que interpone RECURSO DE REPOSICION contra el proveído que dispuso la designación de partidor a efecto de que se reponga y en defecto se proceda de conformidad con lo previsto en el art 492 del C.G.P., ya que existen otros herederos que no tuvieron la oportunidad de solicitar su reconocimiento como RAFAEL HERNAN ALVARADO MORENO, TERESA DE JESÚS ALVARADO MORENO, JORGE ANDRÉS ALVARADO GÓMEZ y JOSÉ ANDRÉS ALVARADO NUÑEZ en representación del causante JORGE ELIECER ALVARADO MORENO fallecido el 10 de noviembre de 2010 tal como se evidencia en la partida de defunción. De igual manera manifiesta que para dar cumplimiento a lo decidido por el juzgado (14) de familia de Bogotá se hace necesario notificarlos, y si no comparecen a reclamar sus derechos, se presumirá que repudian la herencia, lo que excluye la oportunidad de otro proceso de

petición de herencia. Para efectos de lo solicitado el apoderado anexa los poderes y registros civiles de nacimiento de quienes solicita el reconocimiento.

8. Mediante escrito el apoderado ARNULFO CRUZ CASTRO, solicita al Juez lo siguiente:

1. Designe ordenar que se reconozca a Rafael Hernán Alvarado Moreno, como legitimario dentro del proceso precitado.
2. Que se reconozca a Daniel José y a Jorge Andrés Alvarado Gómez quienes actúan en representación de Jorge Eliecer Alvarado Moreno.
3. Que se reconozca a María del Pilar Núñez Alvares como representante legal de su menor hijo José Andrés Alvarado Núñez, quien actúa en representación de Jorge Eliecer Alvarado Moreno, de acuerdo a los documentos aportados al proceso sucesoral.

9. El doctor Arnulfo CRUZ CASTRO, allega poderes de RAFAEL HERNAN ALVARADO MORENO en su calidad de legitimario de la causante FLOR DE MARÍA MORENO DE ALVARADO. De DANIEL JOSÉ ALVARADO GÓMEZ y JORGE ANDRÉS ALVARADO GÓMEZ en su calidad de hijos del señor JORGE ELIECER ALVARADO MORENO fallecido el día 9 de noviembre de 2010 y actuando en representación del mismo dentro de los derechos sucesorales que le corresponden como legitimario de la causante FLOR DE MARÍA MORENO DE ALVARADO MORENO. De igual manera allega poder de la señora MARÍA DEL PILAR NUÑEZ ALVARES en su condición de madre y por ende representante legal del menor JOSÉ NADRES ALVARADO NUÑEZ, para obtener su reconocimiento dentro de la sucesión de FLOR MARÍA MORENO DE ALVARADO, en representación de su padre JORGE ELIECER ALVARADO MORENO (Q.E.P.D) herencia que recibe con beneficio de inventario

X — 10. Las señoras MARÍA TERESA DE JESÚS ALVARADO y ANA ISABEL ALVARADO MORENO, revocan el poder al doctor JUAN DAVID SALAMANCA CRUZ, con cédula de ciudadanía No. 79.968.947 de Bogotá y T.P. No. 129.781 del C.S.J, el cual allega los respectivos poderes u registros civiles y adicionalmente solicita sean reconocidas como hijas y herederas legítimas de la causante FLOR DE MARÍA MORENO ALVARADO dentro de este proceso.

11. Mediante del auto del doce (12) de mayo del año 2016, previo a resolver lo solicitado por el apoderado ARNULFO CRUZ CASTRO respecto a la reelaboración de la partición, el despacho solicita aportar copia auténtica de la escritura pública por medio del cual se protocolizo la partición del causante FLOR DE MARÍA MORENO DE ALVARADO.

X — 12. A través de providencia de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el despacho reconoce como apoderado judicial a los señores FLOR DE MARÍA HUMBERTO JOSÉ Y RAFAEL HERNAN ALVARADO MORENO. De igual manera reconoce al doctor ARNULFO CRUZ CASTRO como apoderado judicial de los señores DANIEL JOSÉ Y JORGE ANDRÉS

ALVARADO GÓMEZ, en la forma, términos del poder conferido. Así mismo reconoce al doctor ARNULFO CRUZ CASTRO como apoderado judicial de la señora MARÍA DEL PILAR NUÑEZ ALVARES quien actúa en representación de su hijo menor JOSÉ ANDRÉS ALVARADO NUÑEZ en los términos y efectos del poder conferido. RESUELVE RECURSO DE REPOSICION interpuesto por el apoderado de los señores FLOR DE MARIA, HUMBERTO JOSÉ Y RAFAEL HERNAN ALVARADO MORENO, contra el auto calendado el 28 de junio del año 2016, en el que dispuso rehacer la partición en este proceso de consideración a lo ordenado por el juzgado (14) de familia, y se ordeno nombrar el respectivo partidor.

13. La juez séptima de familia de Bogotá resuelve NO REPONER el proveído calendado el 28 de junio de 2016, por cuanto la juez solamente se limitará a lo ordenado por el juzgado 14 de familia es decir que la partición se rehace incluyendo a las personas que se mencionan en la providencia anteriormente citada.

14. A través del auto de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil dieciséis (2016) el despacho advierte que la escritura pública por medio de la cual se protocolizo el proceso de sucesión de la causante FLOR DE MARIA MORENO DE ALVARADO obra en el proceso, declara que queda sin valor y efecto el auto proferido el día 27 de septiembre de 2016 y en su lugar dispone para efectos de llevar a cabo la re hechura de partición que fuera ordenada por el juzgado 14 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C., en sentencia proferida el día 26 de abril de 2016, me nombra como PARTIDOR de la lista de auxiliares de Justicia

15. Mediante de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017) dando cumplimiento a lo ordenado por el superior en audiencia celebrada el día veintiséis (26) de julio de dos mil diecisiete (2017) el despacho dispone:

RECONOCER al doctor Arnulfo Cruz como apoderado judicial de Julián David Alvarado Gómez... RECONOCER a los señores RAFAEL HERNAN ALVARADO MORENO, MARÍA TERESA DE JESÚS ALVARTADO MORENO y ANA ISABEL ALVARADO MORENO como herederos de la causante FLOR DE MARÍA MORENO DE ALVAREZ en su condición de hijos de la misma.

RECONOCE a DANIEL JOSÉ ALVARADO GÓMEZ, JORGE ANDRÉS ALVARADO GÓMEZ, JULIAN DAVID ALVARADO GÓMEZ y al menor JOSÉ ANDRÉS ALVARADO NUÑEZ representado por su progenitora MARÍA DEL PILAR NUÑEZ ALVARADO todos en su condición de nietos de la precitada causante y por derecho de representación de su fallecido padre el señor

JORGE ELIECER LAVARADO MORENO. RECONOCE a la señora FLOR MARÍA

ALVARADO MORENO como cesionaria de los derechos herenciales y asignaciones a título universal que dentro del proceso de sucesión de la

causante FLOR DE MARÍA ALVARA MORENO le correspondan al señor RICARDO ALVARADO MORENO, conforme a la venta de que tales derechos fuera efectuada mediante escritura pública No. 0560 del 1 de julio de 2014, otorgada ante la Notaría 46 del Circuito de Bogotá.

De la manera anterior presento forma general de los antecedentes generados procesalmente para en este momento proceder a REHACER EL TRABAJO DE PARTICIÓN ordenado mediante auto de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

16 mediante auto de fecha 15 de enero de 2018 el despacho ordena tener en cuenta como acreencia la suma de 546.000. pesos correspondiente al pago del impuesto predial a favor de la señora ANA ISABEL ALVARADO

I. BIENES INVENTARIADOS

NOTA*** dado que dentro del plenario entregado para REHACER EL TRABAJO DE PARTICIÓN, NO EXISTE actualización de los predios, con respecto a la nomenclatura, linderos y/o avalúos, SE TIENE EN CUENTA Y PRESENTA EL ACTUAL TRABAJO DE ACUERDO AL ACTA DE INVENTARIO Y AVALÚOS PRESENTANDO y que se RETOMA de la escritura pública No. 7047 del 10 de julio de 2015 de la Notaria 38 de Bogotá (folios 75 a 77 de esta), que hace parte del esplendente, y que fuera aprobado mediante sentencia el dos (2) de febrero de dos mil quince (2015).

Así tenemos:

II. RELACIÓN DEL ACTIVO DEL CAUSANTE

PARTIDA ÚNICA: una casa de habitación junto con el lote en el construida del conjunto residencial Avenida Chile, ubicado en la ciudad de Bogotá, av calle 72 No. 62-18 también tienen registrada de acuerdo al certificado de tradición la siguiente dirección calle 72 No. 50-18 la casa está ubicada en el bloque No. 3 del conjunto residencial avenida chile tiene un are a de construcción de ciento un metros setecientos setenta y cinco centésimos de metro cuadrado (101.775 m2), una altura libre de dos metros veinticinco centímetros (2.25 ms), en el primer piso, y altura máxima de tres metros setenta centímetros (3.60 ms) en el segundo piso consta de todas sus anexidades y dependencias, también consta de: salón-comedor, alcoba-estudio, baño de emergencia, cocina y patio de ropas en el primer piso; dos (2) alcobas con closet, una (1) con vestier y baño, en el segundo piso comprendido dentro de los siguientes linderos: noroeste; en 7.71 metros aproximadamente con las casas No. 50-28 de la calle 72 y 50-29 de la calle 72 bis por el suroeste en : 4.70 de propiedad común suroestes: 10-13 metros aproximadamente con zona verde de propiedad común y calle 72.

Este bien fue adquirido por la causante por compra-venta que le hiciera a Constructora Colombiana S.A., por medio de la escritura No. 07058 de fecha 18 de diciembre de 1969 de la Notaria séptima del Círculo de Bogotá. El inmueble se encuentra en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-729582 chip catastral AAA0056SSPA y la cédula catastral No. 724919.

que bien tiene un avalúo de.....\$120.000.000.00

TOTAL ACTIVO.....\$120.000.000.00

II. I RELACIÓN DEL ACTIVO DEL CAUSANTE

ACTIVO SUCESORAL.....\$120.000.000.00
PASIVO SUCESORAL.....\$ 546.000.00
ACTIVO NETO A DISTRIBUIR.....\$ 19.454.000.00

Según lo ordenado por el despacho, LA PARTICION SERÍA LA SIGUIENTE:

PARTICIÓN Y/O ADJUDICACIÓN ACERVO HEREDITARIO

DE LA SEÑORA: FLOR DE MARÍA MORENO DE ALVARADO (Q.E.P.D.)

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo TOTAL herencial es de:
CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.
(\$120.000.000.00)

ACTIVO BRUTO HERENCIAL.....\$ 120.000.000.00

PASIVO HERENCIAL.....\$ 546.000.00

ACTIVO LÍQUIDO HERENCIAL.....\$ 119.454.000.00

ACTIVO LÍQUIDO HERENCIA DISTRIBUIDO de la siguiente forma:

1. En el presente caso se le adjudica la herencia a seis (6) hijos y cuatro (4) nietos en los siguientes porcentajes: A cada uno de los hijos el 14.22% y

6

Avenida Jiménez 8- A 77 oficina 501 Bogotá
Correo electrónico: cafeg16@yahoo.es
Teléfono: 3152405850

Carlos Fernando Garzón Macías

Abogado

cada uno de los nietos el 3.555%, adicionalmente. En calidad de
CESIONARIA de los derechos herenciales del señor RICARDO ALVAREZ
MORENO cédula de ciudadanía No. 19.354.364. FLOR MARÍA ALVARADO
MORENO el 14.22%

Existe un pasivo en (acreedora de la sucesión en favor de la señora ANA ISABEL
ALVARADO MORENO, quien también es heredera y para pagárselo se le
adjudica adicionalmente el 0.46 %, equivalente a quinientos cuarenta y seis mil
pesos m/c.

En consecuencia se procede A ADJUDICAR los bienes herenciales como sigue:

HEREDEROS	C.C.	%	Valor
FLOR DE MARÍA ALVARADO MORENO	41.370.680	14.22	\$ 17.064.857,14
HUMBERTO JOSE ALVARADO MORENO	2.927.437	14.22	\$ 17.064.857,14
RAFAEL HERNAN ALVARADO MORENO	17.016.741	14.22	\$ 17.064.857,14
MARIA TERESA DE JESUS ALVARADO MORENO	41.376.433	14.22	\$ 17.064.857,14
ANA ISABEL ALVARADO MORENO	20.219.011	14.68	\$ 17.610.857,14
DANIEL JOSÉ ALVARADO GÓMEZ	1.015.473.179	3.555	\$ 4.266.214,29
JORGE ANDRÉS ALVARADO GÓMEZ	80.031.927	3.555	\$ 4.266.214,29
JULIAN DAVID ALVARADO GÓMEZ	80.188.350	3.555	\$ 4.266.214,29
JOSÉ ANDRÉS ALVARADO GÓMEZ	1.199.121.303.000	3.555	\$ 4.266.214,29
FLOR MARÍA ALVARADO MORENO	41.370.680	14.22	\$ 17.064.857,14
		100%	\$120.000.000.00

Avenida Jiménez 8- A 77 oficina 501 Bogotá
Correo electrónico: cefeg16@yahoo.es
Teléfono: 3152403850

III. DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

PRIMERA HIJUELA: PARA EL HIJO
HUMBERTO JOSÉ ALVARADO MORENO
C.C. No. 2.927.437

PARTIDA ÚNICA

EL CATORCE PUNTO VEINTIDOS (14.22%) POR CIENTO EN COMÚN Y PROINDIVISO de una casa de habitación junto con el lote en el construida del conjunto residencial Avenida Chile, ubicado en la ciudad de Bogotá, av calle 72 No. 62-18 también tienen registrada de acuerdo al certificado de tradición la siguiente dirección calle 72 No. 50-18 la casa está ubicada en el bloque No. 3 del conjunto residencial avenida chile tiene un are a de construcción de ciento un metros seletientos setenta y cinco centésimos de metro cuadrado (101.775 m2), una altura libre de dos metros veinticinco centímetros (2.25 ms), en el primer piso, y altura máxima de tres metros setenta centímetros (3.60 ms) en el segundo piso consta de todas sus anexidades y dependencias, también consta de: salón-comedor, alcoba-estudio, baño de emergencia, cocina y patio de ropas en el primer piso; dos (2) alcobas con closet, una (1) con vestier y baño, en el segundo piso comprendido dentro de los siguientes linderos: noroeste; en 7.71 metros aproximadamente con las casas No. 50-28 de la calle 72 y 50-29 de la calle 72 bis por el suroeste en : 4.70 de propiedad común suroestes: 10-13 metros aproximadamente con zona verde de propiedad común y calle 72.

Este bien fue adquirido por la causante por compra-venta que le hiciera a Constructora Colombiana S.A., por medio de la escritura No. 07058 de fecha 18 de diciembre de 1969 de la Notaria séptima del Circulo de Bogotá. El inmueble se encuentra en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-729582 chip catastral AAA0056SSPA y la cédula catastral No. 724919.

VALOR ACTIVO BRUTO TOTAL (100%)\$ 120.000.000.00
Proporción del bien (14.22%) corresponde un avalúo de.....\$ 17.064.857,14

Le corresponde por su herencia la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 14/100 (\$ 17.064.857,14) MONEDA CORREINTE.

TOTAL HIJUELA PRIMERA:\$ 17.064.857,14

SEGUNDA HIJUELA:
RAFAEL HERNAN ALVARADO MORENO
C.C. No. 17.016.741

ACTIVA ÚNICA:

EL CATORCE PUNTO VEINTIDOS (14.22%) POR CIENTO EN COMÚN Y PROINDIVISO
se una casa de habitación junto con el lote en el construida del conjunto residencial Avenida Chile, ubicado en la ciudad de Bogotá, av calle 72 No. 62-18 también tienen registrada de acuerdo al certificado de tradición la existente dirección calle 72 No. 50-18 la casa está ubicada en el bloque No. 3 del conjunto residencial avenida chile tiene un área de construcción de ciento un metros seiscientos sesenta y cinco centésimos de metro cuadrado (101.775 m²), una altura libre de dos metros veinticinco centímetros (2.25 ms), en el primer piso, y altura máxima de tres metros sesenta centímetros (3.60 ms) en el segundo piso consta de todas sus anexidades y dependencias, también consta de: salón-comedor, alcoba-estudio, baño de emergencia, cocina y patio de ropas en el primer piso; dos (2) alcobas con closet, una (1) con vestier y baño, en el segundo piso comprendido dentro de los siguientes linderos: noroeste: en 7.71 metros aproximadamente con las casas No. 50-28 de la calle 72 y 50-29 de la calle 72 bis por el suroeste en : 4.70 de propiedad común suroestes: 10-13 metros aproximadamente con zona verde de propiedad común y calle 72.

Este bien fue adquirido por la causante por compra-venta que le hiciera a Constructora Colombiana S.A., por medio de la escritura No. 07058 de fecha 18 de diciembre de 1969 de la Notaria séptima del Circulo de Bogotá. El inmueble se encuentra en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-729582 chip catastral AAA0056SSPA y la cédula catastral No. 724919.

VALOR ACTIVO BRUTO TOTAL (100%)\$ 120.000.000.00
Proporción del bien (14.22%) corresponde un avalúo de.....\$ 17.064.857,14

Le corresponde por su herencia la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 14/100 (\$ 17.064.857,14) MONEDA CORREINTE.

TOTAL HIJUELA SEGUNDA:\$ 17.064.857,14

Carlos Fernando Garzón Macías

Abogado

TERCERA HIJUELA:
FLOR DE MARÍA ALVARADO MORENO
C.C. No. 41.370.680

PARTE ÚNICA

EL CATORCE PUNTO VEINTIDOS (14.22%) POR CIENTO EN COMÚN Y PROINDIVISO
de una casa de habitación junto con el lote en el construido del conjunto residencial Avenida Chile, ubicado en la ciudad de Bogotá, av calle 72 No. 62-18 también tienen registrada de acuerdo al certificado de tradición la siguiente dirección calle 72 No. 50-18 la casa está ubicada en el bloque No. 3 del conjunto residencial avenida chile tiene un área de construcción de ciento un metros setecientos setenta y cinco centésimos de metro cuadrado (101.775 m²), una altura libre de dos metros veinticinco centímetros (2.25 ms), en el primer piso, y altura máxima de tres metros setenta centímetros (3.60 ms) en el segundo piso consta de todas sus anexidades y dependencias, también consta de: salón-comedor, alcoba-estudio, baño de emergencia, cocina y patio de ropas en el primer piso; dos (2) alcobas con closet, una (1) con vestier y baño, en el segundo piso comprendido dentro de los siguientes linderos: noroeste; en 7.71 metros aproximadamente con las casas No. 50-28 de la calle 72 y 50-29 de la calle 72 bis por el suroeste en : 4.70 de propiedad común suroestes: 10-13 metros aproximadamente con zona verde de propiedad común y calle 72.

Este bien fue adquirido por la causante por compra-venta que le hiciera a Constructora Colombiana S.A., por medio de la escritura No. 07058 de fecha 18 de diciembre de 1969 de la Notaría séptima del Circulo de Bogotá. El inmueble se encuentra en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-729582 chip catastral AAA0056SSPA y la cédula catastral No. 724919.

VALOR ACTIVO BRUTO TOTAL (100%)\$ 120.000.000.00
Proporción del bien (14.22%) corresponde un avalúo de.....\$ 17.064.857,14

Le corresponde por su herencia la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 14/100 (\$ 17.064.857.14) MONEDA CORREINTE.

TOTAL TERCERA HIJUELA:.....17.064.857,14

CUARTA HIJUELA:
MARÍA TERESA DE JESÚS ALVARADO DE MONTAÑO
C.C. No. 41.376.433

PARTIDA ÚNICA:

EL CATORCE PUNTO VEINTIDOS (14.22%) POR CIENTO EN COMÚN Y PROINDIVISO
de una casa de habitación junto con el lote en el construida del conjunto residencial Avenida Chile, ubicado en la ciudad de Bogotá, av calle 72 No. 62-18 también tienen registrada de acuerdo al certificado de tradición la siguiente dirección calle 72 No. 50-18 la casa está ubicada en el bloque No. 3 del conjunto residencial avenida chile tiene un área de construcción de ciento un metros setecientos setenta y cinco centésimos de metro cuadrado (101.775 m²), una altura libre de dos metros veinticinco centímetros (2.25 ms), en el primer piso, y altura máxima de tres metros setenta centímetros (3.60 ms) en el segundo piso consta de todas sus anexidades y dependencias, también consta de: salón-comedor, alcoba-estudio, baño de emergencia, cocina y patio de ropas en el primer piso; dos (2) alcobas con closet, una (1) con vestier y baño, en el segundo piso comprendido dentro de los siguientes linderos: noroeste; en 7.71 metros aproximadamente con las casas No. 50-28 de la calle 72 y 50-29 de la calle 72 bis por el suroeste en : 4.70 de propiedad común suroestes: 10-13 metros aproximadamente con zona verde de propiedad común y calle 72.

Este bien fue adquirido por la causante por compra-venta que le hiciera a Constructora Colombiana S.A., por medio de la escritura No. 07058 de fecha 18 de diciembre de 1969 de la Notaría séptima del Círculo de Bogotá. El inmueble se encuentra en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-729582 chip catastral AAA0056SSPA y la cédula catastral No. 724919.

VALOR ACTIVO BRUTO TOTAL (100%)\$ 120.000.000.00
Proporción del bien (14.22%) corresponde un avalúo de.....\$ 17.064.857,14

Le corresponde por su herencia la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 14/100 (\$ 17.064.857,14) MONEDA CORREINTE.

TOTAL CUARTA HIJUELA:.....17.064.857,14

QUINTA HIJUELA:

ANA ISABEL ALVARADO DE MONTAÑO
C.C. No. 20.219.011

PARTE ÚNICA:

EL CATORCE PUNTO VEINTE Y DOS (14.22%) POR CIENTO EN COMÚN Y PROINDIVISO de una casa de habitación junto con el lote en el construido del conjunto residencial Avenida Chile, ubicado en la ciudad de Bogotá, av calle 72 No. 62-18 también tienen registrada de acuerdo al certificado de tradición la siguiente dirección calle 72 No. 50-18 la casa está ubicada en el bloque No. 3 del conjunto residencial avenida chile tiene un área de construcción de ciento un metros setecientos sesenta y cinco centésimos de metro cuadrado (101.775 m²), una altura libre de dos metros veinticinco centímetros (2.25 ms), en el primer piso, y altura máxima de tres metros sesenta centímetros (3.60 ms) en el segundo piso consta de todas sus anexidades y dependencias, también consta de: salón-comedor, alcoba-estudio, baño de emergencia, cocina y patio de ropas en el primer piso; dos (2) alcobas con closet, una (1) con vestier y baño, en el segundo piso comprendido dentro de los siguientes linderos: noroeste: en 7.71 metros aproximadamente con las casas No. 50-28 de la calle 72 y 50-29 de la calle 72 bis por el suroeste en : 4.70 de propiedad común suroestes: 10-13 metros aproximadamente con zona verde de propiedad común y calle 72.

Este bien fue adquirido por la causante por compra-venta que le hiciera a Constructora Colombiana S.A., por medio de la escritura No. 07058 de fecha 18 de diciembre de 1969 de la Notaria séptima del Círculo de Bogotá. El inmueble se encuentra en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-729582 chip catastral AAA0056SSPA y la cédula catastral No. 724919.

VALOR ACTIVO BRUTO TOTAL (100%)\$ 120.000.000.00
Proporción del bien (14.22%) corresponde un avalúo de.....\$ 17.064.857,14

Le corresponde por su herencia la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 14/100 (\$ 17.064.857,14) MONEDA CORRIENTE.

TOTAL QUINTA HIJUELA:.....	(\$ 17.064.857,14)
----------------------------	--------------------

SEXTA HIJUELA:

DE
PARA FLOR MARÍA ALVARADO MORENO C.C. 41.370.680 EN CALIDAD DE
CESIONARIA DE RICARDO ALVARADO MORENO C.C. No. 19.354.344

FAJIDA ÚNICA:

QUATORCE PUNTO VEINTIDOS (14.22%) POR CIENTO EN COMÚN Y PROINDIVISO

de una casa de habitación junto con el lote en el construido del conjunto residencial Avenida Chile, ubicado en la ciudad de Bogotá, av calle 72 No. 62-18 también tienen registrada de acuerdo al certificado de tradición la siguiente dirección calle 72 No. 50-18 la casa está ubicada en el bloque No. 3 del conjunto residencial avenida chile tiene un área de construcción de ciento un metros seiscientos setenta y cinco centésimos de metro cuadrado (101.775 m²), una altura libre de dos metros veinticinco centímetros (2.25 ms), en el primer piso, y altura máxima de tres metros setenta centímetros (3.60 ms) en el segundo piso consta de todas sus anexidades y dependencias, también consta de: salón-comedor, alcoba-estudio, baño de emergencia, cocina y patio de ropas en el primer piso: dos (2) alcobas con closet, una (1) con vestier y baño, en el segundo piso comprendido dentro de los siguientes linderos: noroeste: en 7.71 metros aproximadamente con las casas No. 50-28 de la calle 72 y 50-29 de la calle 72 bis por el suroeste en : 4.70 de propiedad común suroestes: 10-13 metros aproximadamente con zona verde de propiedad común y calle 72.

Este bien fue adquirido por la causante por compra-venta que le hiciera a Constructora Colombiana S.A., por medio de la escritura No. 07058 de fecha 13 de diciembre de 1969 de la Notaría séptima del Círculo de Bogotá. El inmueble se encuentra en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-729582 chip catastral AAA0056SSPA y la cédula catastral No. 724919.

VALOR ACTIVO BRUTO TOTAL (100%)\$ 120.000.000.00

Proporción del bien (14.22%) corresponde un avalúo de.....\$ 17.064.857,14

Le corresponde por su herencia la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 14/100 (\$ 17.064.857,14) MONEDA CORREINTE.

TOTAL SEXTA HIJUELA:.....17.064.857, 14

Carlos Fernando Garzón Macías

Abogado

SÉPTIMA HIJUELA:
DANIEL JOSÉ ALVARADO GÓMEZ
C.C. No. 1.015.473.179

PARTIDA ÚNICA:

EL TRES PUNTO QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (3.555%) POR CIENTO EN COMÚN Y PROINDIVISO de una casa de habitación junto con el lote en el construida del conjunto residencial Avenida Chile, ubicado en la ciudad de Bogotá, av calle 72 No. 62-18 también tienen registrada de acuerdo al certificado de tradición la siguiente dirección calle 72 No. 50-18 la casa está ubicada en el bloque No. 3 del conjunto residencial avenida chile tiene un área de construcción de ciento un metros setecientos setenta y cinco centésimos de metro cuadrado (101.775 m²), una altura libre de dos metros veinticinco centímetros (2.25 ms), en el primer piso, y altura máxima de tres metros setenta centímetros (3.60 ms) en el segundo piso consta de todas sus anexidades y dependencias, también consta de: salón-comedor, alcoba-estudio, baño de emergencia, cocina y patio de ropas en el primer piso; dos (2) alcobas con closet, una (1) con vestier y baño, en el segundo piso comprendido dentro de los siguientes linderos: noroeste; en 7.71 metros aproximadamente con las casas No. 50-28 de la calle 72 y 50-29 de la calle 72 bis por el suroeste en : 4.70 de propiedad común suroestes: 10-13 metros aproximadamente con zona verde de propiedad común y calle 72.

Este bien fue adquirido por la causante por compra-venta que le hiciera a Constructora Colombiana S.A., por medio de la escritura No. 07058 de fecha 18 de diciembre de 1969 de la Notaria séptima del Círculo de Bogotá. El inmueble se encuentra en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-729582 chip catastral AAA0056SSPA y la cédula catastral No. 724919.

VALOR ACTIVO BRUTO TOTAL (100%)\$120.000.000.00

Proporción del bien (3.555%) corresponde un avalúo de.....\$ 4.266.214,29

Le corresponde por su herencia la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON 29/100 ctvs. (\$4.266.214,29)

TOTAL SÉPTIMA HIJUELA:.....	\$ 4.266.214,29
-----------------------------	-----------------

OCTAVA HIJUELA:
JORGE ANDRÉS ALVARADO GÓMEZ
C.C. No. 80031927

PARTIDA ÚNICA
EL TRES PUNTO QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (3.555%) POR CIENTO EN
COMÚN Y PROINDIVISO de una casa de habitación junto con el lote en el
construida del conjunto residencial Avenida Chile, ubicado en la ciudad de
Bogotá, av calle 72 No. 62-18 también tienen registrada de acuerdo al
certificado de tradición la siguiente dirección calle 72 No. 50-18 la casa está
ubicada en el bloque No. 3 del conjunto residencial avenida chile tiene un are
a de construcción de ciento un metros setecientos setenta y cinco
centésimos de metro cuadrado (101.775 m²), una altura libre de dos metros
veinticinco centímetros (2.25 ms), en el primer piso, y altura máxima de tres
metros setenta centímetros (3.60 ms) en el segundo piso consta de todas sus
anexidades y dependencias, también consta de: salón-comedor, alcoba-
estudio, baño de emergencia, cocina y patio de ropas en el primer piso; dos
(2) alcobas con closet, una (1) con vestier y baño, en el segundo piso
comprendido dentro de los siguientes linderos: noroeste: en 7.71 metros
aproximadamente con las casas No. 50-28 de la calle 72 y 50-29 de la calle 72
bis por el suroeste en : 4.70 de propiedad común suroestes: 10-13 metros
aproximadamente con zona verde de propiedad común y calle 72.

Este bien fue adquirido por la causante por compra-venta que le hiciera a
Constructora Colombiana S.A., por medio de la escritura No. 07058 de fecha
18 de diciembre de 1969 de la Notaria séptima del Círculo de Bogotá. El
inmueble se encuentra en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá, zona centro identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-
729582 chip catastral AAA0056SSPA y la cédula catastral No. 724919.

VALOR ACTIVO BRUTO TOTAL (100%)\$120.000.000.00

Proporción del bien (3.555%) corresponde un avalúo de.....\$ 4.266.214,29

Le corresponde por su herencia la suma de cuatro millones doscientos sesenta
y seis mil doscientos catorce pesos con 29/100 ctvs. (\$4.266.214,29)

TOTAL OCTAVA HIJUELA:.....\$ 4.266.214,29

Carlos Fernando Garzón Macías
Abogado

**NOVENA HIJUELA: PARA
JULIAN DAVID ALVARADO GÓMEZ
C.C. No. 80.188.350**

**PARTE ÚNICA
EL TRES PUNTO QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (3.555%) POR CIENTO EN
COMÚN Y PROINDIVISO** de una casa de habitación junto con el lote en el
conjunto residencial Avenida Chile, ubicado en la ciudad de
Bogotá, av calle 72 No. 62-18 también tienen registrada de acuerdo al
certificado de tradición la siguiente dirección calle 72 No. 50-18 la casa está
ubicada en el bloque No. 3 del conjunto residencial avenida chile tiene un área
de construcción de ciento un metros setecientos sesenta y cinco
centésimos de metro cuadrado (101.775 m²), una altura libre de dos metros
veinticinco centímetros (2.25 ms), en el primer piso, y altura máxima de tres
metros sesenta centímetros (3.60 ms) en el segundo piso consta de todas sus
anexidades y dependencias, también consta de: salón-comedor, alcoba-
estudio, baño de emergencia, cocina y patio de ropas en el primer piso; dos
(2) alcobas con closet, una (1) con vestier y baño, en el segundo piso
comprendido dentro de los siguientes linderos: noroeste; en 7.71 metros
aproximadamente con las casas No. 50-28 de la calle 72 y 50-29 de la calle 72
bis por el suroeste en : 4.70 de propiedad común suroestes: 10-13 metros
aproximadamente con zona verde de propiedad común y calle 72.

Este bien fue adquirido por la causante por compra-venta que le hiciera a
Construclora Colombiana S.A., por medio de la escritura No. 07058 de fecha
18 de diciembre de 1969 de la Notaria séptima del Círculo de Bogotá. El
inmueble se encuentra en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá, zona centro identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-
729582 chip catastral AAA0056SSPA y la cédula catastral No. 724919.

VALOR ACTIVO BRUTO TOTAL (100%)\$120.000.000.00

Proporción del bien (3.555%) corresponde un avalúo de.....\$ 4.266.214,29

Le corresponde por su herencia la suma de cuatro millones doscientos sesenta
y seis mil doscientos catorce pesos con 29/100 ctvs. (\$4.266.214,29)

TOTAL NOVENA HIJUELA:	\$ 4.266.214,29
------------------------------------	------------------------

DÉCIMA HIJUELA: PARA
JOSÉ ANDRÉS ALVARADO GÓMEZ

PARTE ÚNICA

EL TRES PUNTO QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (3.555%) POR CIENTO EN COMÚN Y PROINDIVISO de una casa de habitación junto con el lote en el conjunto residencial Avenida Chile, ubicado en la ciudad de Bogotá, av calle 72 No. 62-18 también tienen registrada de acuerdo al certificado de tradición la siguiente dirección calle 72 No. 50-18 la casa está ubicada en el bloque No. 3 del conjunto residencial avenida chile tiene un área de construcción de ciento un metros setecientos sesenta y cinco centésimos de metro cuadrado (101.775 m²), una altura libre de dos metros veinticinco centímetros (2.25 ms), en el primer piso, y altura máxima de tres metros sesenta centímetros (3.60 ms) en el segundo piso consta de todas sus anexidades y dependencias, también consta de: salón-comedor, alcoba-estudio, baño de emergencia, cocina y patio de ropas en el primer piso; dos (2) alcobas con closet, una (1) con vestier y baño, en el segundo piso comprendido dentro de los siguientes linderos: noroeste: en 7.71 metros aproximadamente con las casas No. 50-28 de la calle 72 y 50-29 de la calle 72 bis por el suroeste en : 4.70 de propiedad común suroestes: 10-13 metros aproximadamente con zona verde de propiedad común y calle 72.

Este bien fue adquirido por la causante por compra-venta que le hiciera a Constructora Colombiana S.A., por medio de la escritura No. 07058 de fecha 18 de diciembre de 1969 de la Notaria séptima del Círculo de Bogotá. El inmueble se encuentra en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-729582 chip catastral AAA0056SSPA y la cédula catastral No. 724919.

VALOR ACTIVO BRUTO TOTAL (100%)\$120.000.000.00
Proporción del bien (3.555%) corresponde un avalúo de.....\$ 4.266.214,29

le corresponde por su herencia la suma de cuatro millones doscientos sesenta y seis mil doscientos catorce pesos con 29/100 ctvs. (\$4.266.214,29)

TOTAL DÉCIMA HIJUELA:.....\$ 4.266.214,29

UNDÉCIMA HIJUELA:

ANA ISABEL ALVARADO DE MONTAÑO
C.C. No. 20.219.011

PARTIDA ÚNICA:

EL CERO PUNTO CUARENTA Y SEIS (0.46%) POR CIENTO EN COMÚN Y PROINDIVISO de una casa de habitación junto con el lote en el construido del conjunto residencial Avenida Chile, ubicado en la ciudad de Bogotá, av calle 72 No. 62-18 también tienen registrada de acuerdo al certificado de tradición la siguiente dirección calle 72 No. 50-18 la casa está ubicada en el bloque No. 3 del conjunto residencial avenida chile tiene un área de construcción de ciento un metros setecientos setenta y cinco centésimos de metro cuadrado (101.775 m²), una altura libre de dos metros veinticinco centímetros (2.25 ms), en el primer piso, y altura máxima de tres metros setenta centímetros (3.60 ms) en el segundo piso consta de todas sus anexidades y dependencias, también consta de: salón-comedor, alcoba-estudio, baño de emergencia, cocina y patio de ropas en el primer piso; dos (2) alcobas con closet, una (1) con vestier y baño, en el segundo piso comprendido dentro de los siguientes linderos: noroeste; en 7.71 metros aproximadamente con las casas No. 50-28 de la calle 72 y 50-29 de la calle 72 bis por el suroeste en : 4.70 de propiedad común suroestes: 10-13 metros aproximadamente con zona verde de propiedad común y calle 72.

Este bien fue adquirido por la causante por compra-venta que le hiciera a Constructora Colombiana S.A., por medio de la escritura No. 07058 de fecha 18 de diciembre de 1969 de la Notaria séptima del Círculo de Bogotá. El inmueble se encuentra en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-729582 chip catastral AAA0056SSPA y la cédula catastral No. 724919.

VALOR ACTIVO BRUTO TOTAL (100%)\$ 120.000.000.00

Proporción del bien (0.46%) corresponde un avalúo de.....\$ 546.000.00

Le corresponde por EL pago del pasivo según auto de fecha 15 de enero de 2018, la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MLC (\$ 546.000.00) MONEDA CORRIENTE.

TOTAL UNDÉCIMA HIJUELA:.....\$546.000.00

40

Carlos Fernando Garzón Macías
Abogado

IV- COMPROBACIÓN

ACTIVO BRUTO: \$120.000.000,00
PASIVO: \$ 546.000,00
TOTAL ACTIVO LÍQUIDO \$119.454.000,00

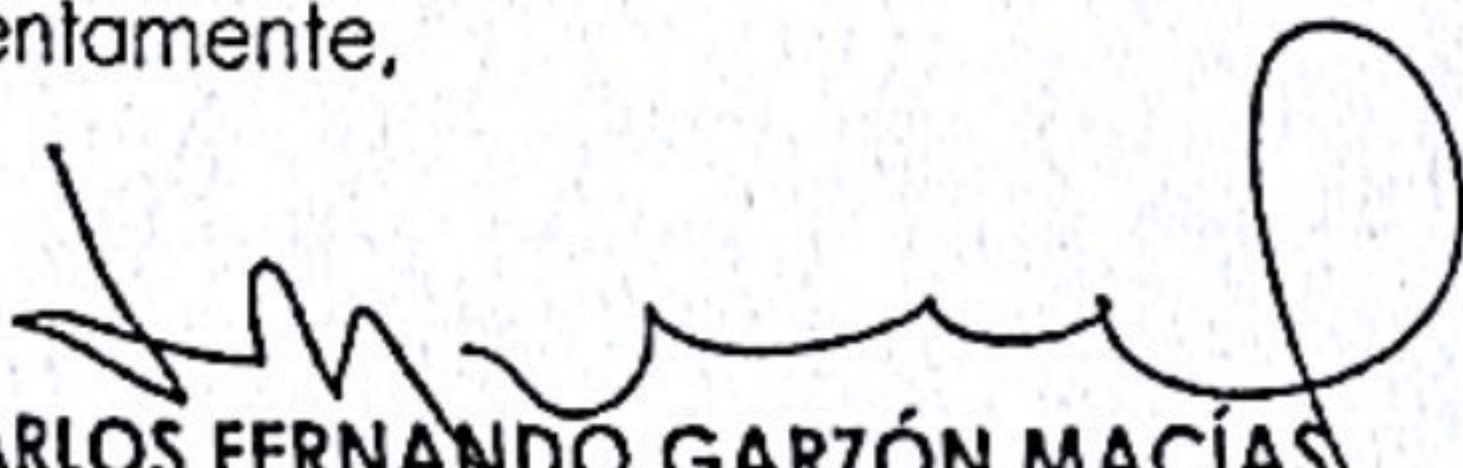
HIJUELA HEREDEROS		ACTIVO BRUTO	PASIVO	ACTIVO NETO	%	C. C.
1	HUMBERTO JOSÉ ALVARADO MORENO	\$ 17.142.857,14	\$ 78.000,00	\$ 17.064.857,14	14,22	2027437
2	RAFAEL HERNAN ALVARADO MORENO	\$ 17.142.857,14	\$ 78.000,00	\$ 17.064.857,14	14,22	17016741
3	FLOR MARIA ALVARADO MORENO	\$ 17.142.857,14	\$ 78.000,00	\$ 17.064.857,14	14,22	41370020
4	MARIA TERESA DE JESUS ALVARADO MORENO	\$ 17.142.857,14	\$ 78.000,00	\$ 17.064.857,14	14,22	41376433
5	ANA ISABEL ALVARADO MORENO	\$ 17.142.857,14	\$ 78.000,00	\$ 17.064.857,14	14,22	20219011
6	FLOR MARIA ALVARADO MORENO	\$ 17.142.857,14	\$ 78.000,00	\$ 17.064.857,14	14,22	41370680
7	DANIEL JOSÉ ALVARADO GÓMEZ	\$ 4.285.714,29	\$ 19.500,00	\$ 4.266.214,29	3,555	1015473179
8	JORGE ANDRÉS ALVARADO GÓMEZ	\$ 4.285.714,29	\$ 19.500,00	\$ 4.266.214,29	3,555	80031927
9	JULIAN DAVID ALVARADO GÓMEZ	\$ 4.285.714,29	\$ 19.500,00	\$ 4.266.214,29	3,555	80188350
10	JOSÉ ANDRÉS ALVARADO NUÑEZ	\$ 4.285.714,29	\$ 19.500,00	\$ 4.266.214,29	3,555	99121803000
		\$ 120.000.000,00	\$ 546.000,00	\$ 119.454.000,00	99,54	
HIJUELA PAGO ACREENCIA						
1	ANA ISABEL ALVARADO MORENO			\$ 546.000,00	0,46	20219011
SUMAS IGUALES		\$ 120.000.000,00		\$ 120.000.000,00	100	

V.I NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la secretaria de su despacho, o en mi oficina de abogado en la Avenida Jiménez No. 8A -77 OFICINA 501 de Bogotá, y el teléfono 31524205850. Correo electrónico cafeg16@yahoo.es

A las demás intervinientes en el lugar indicado en la respectiva solicitud de apertura de la sucesión

Atentamente,


CARLOS FERNANDO GARZÓN MACÍAS
T.P. 86.547
C.C. 79.112.579

19
Avenida. Jiménez 8- A 77 oficina 501 Bogotá
Correo electrónico: cafeg16@yahoo.es
Teléfono. 3152405850

Doctor
SERGIO IVAN MESA MACIAS
JUEZ SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.
E. S. D.

TRÁMITE	PROCESO DIVISORIO
RADICADO	110013103007-2022-00369-00
DEMANDANTES	ANA ISABEL ALVARADO MORENO Y MARIA TERESA DE JESUS ALVARADO MORENO
DEMANDADOS	HUMBERTO JOSE ALVARADO MORENO, RAFAEL HERNÁN ALVARADO MORENO Y FLOR DE MARIA ALVARADO MORENO

LEIDY ESMERALDA ARÉVALO CORREDOR, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 177.901 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio laboral en la carrera 21. No. 8 – 67 oficina 202, de la ciudad de Yopal(Cas), y correo electrónico esmeraldarevalo03@gmail.com, tal y como aparece en el Registro Nacional de Abogados; actuando en calidad de apoderada judicial de los señores **HUMBERTO JOSE ALVARADO MORENO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **2.977.437** expedida en Bogotá, con direccion electronica: humbertoalmo@gmail.com; **RAFAEL HERNAN ALVARADO MORENO** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **17.016.741.** expedida en Bogotá, con direccion electronica : rafaeleather@yahoo.com y **FLOR DE MARÍA ALVARADO MORENO** mayor de edad, identificados con cédula de ciudadanía No. 41.370.680 expedida en Bogotá, con direccion electronica: flormaria0405@hotmail.com, quienes de conformidad con lo reglado en el artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, mediante mensaje de datos, otorgaron el respectivo mandato, a través de sus correos electrónicos, quedando estructurada la presunción de autenticidad del mandato conferido; por medio del presente escrito, me permito contestar de manera oportuna, PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO, a lo cual procedo en los siguientes terminos

I. FRENTE A LOS HECHOS

- 1. ES CIERTO.
- 2. ES CIERTO.
- 3. ES CIERTO.

4. NO ES CIERTO. Toda vez que segun el trabajo de particion presentado por el Dr. CARLOS FERNANDO GARZON en calidad de PARTIDOR, adjudico los bienes herenciales como sigue:

	HEREDEROS	C.C.	%	VALOR
1	FLOR DE MARIA ALVARADO MORENO	41,370.680	14,22	\$ 17.064.857,14
2	HUMBERTO JOSE ALVARADO MORENO	2.927.437	14,22%	\$ 17.064.857,14
3	RAFAEL HERNAN ALVARADO MORENO	17.016.741	14,22%	\$ 17.064.857,14
4	MARIA TERESA DE JESUS ALVARADO MORENO	41,376.433	14,22%	\$ 17.064.857,14
5	ANA ISABEL ALVARADO MORENO	20.219.011	14,68 %	\$ 17.610.857,14
6	DANIEL JOSE ALVARADO GOMEZ	1.015.473.179	3.55%	\$ 4.266.214,29
7	JORGE ANDRES ALVARADO GOMEZ	80.031.927	3.55%	\$ 4.266.214,29
8	JULIAN DAVID ALVARADO GOMEZ	80.188.350	3.55%	\$ 4.266.214,29
9	JOSE ANDRES ALVARADO GOMEZ	T.I. 99121303000	3.55%	\$ 4.266.214,29
10	FLOR MARIA ALVARADO MORENO	41.370.680	14,22%	\$ 17.064.857,14

AVALUO DEL BIEN OBJETO DE PARTICION 100%..... \$ 120.000.000

5. ME ATENGO A LO QUE RESULTE PROBADO EN EL PROCESO.
6. ES FALSO. En el entendido que la señora FLOR DE MARIA ALVARADO MORENO, es la persona que cuido durante varias decadas de sus progenitores JOSE DEL CARMEN ALVARADO Y FLOR DE MARIA MORENO, en su casa de habitacion, brindandoles compañía, auxilio y el debido cuidado requerido en sus diferentes etapas de su vida hasta el ultimo momento de su existir, ocupandose de su alimentacion, salud, vestido y todas su necesidades, con amor, respeto y trato digno hacia ellos; proporcioandoles siempre una adecuada calidad de vida convirtiendose en un apoyo invaluable para su vejez.

Desde que la señora FLOR DE MARIA MORENO (Q.E.P.D.), madre de los hermanos Alvarado, enviudo, su hija menor FLOR DE MARIA ALVARADO MORENO se dedicó por completo a su cuidado, al punto de renunciar a su trabajo en el año 1992, y a conformar su propio hogar, por hacerse cargo de la protección de su progenitora. La señora FLOR DE MARIA MORENO (QEPD), falleció el 17 de Febrero del año 2011, a la edad de 97 años de edad.

De igual manera asumió el cuidado de su hermano JORGE ELIECER ALVARADO MORENO, en el inmueble objeto de la litis, quien desafortunadamente, padeció de un cáncer de páncreas entre marzo del 2009 hasta el 9 de noviembre de 2010, fecha de su fallecimiento.

Los hoy demandados HUMBERTO JOSE ALVARADO, RAFAEL HERNAN ALVARADO Y FLOR DE MARIA ALVARADO, fueron los que asumieron los gastos médicos, enfermeras y demás procedimiento y prescripciones, que no eran cubiertas por la EPS, y que demandaba las diferentes patologías que sufría la señora FLOR DE MARIA MORENO(QEPD).

A la fecha, la señora FLOR DE MARIA ALVARADO MORENO, cuenta con 75 años de edad, no tiene esposo, como tampoco hijos. No tiene ninguna propiedad, diferente al porcentaje que le corresponde sobre el bien objeto de la litis. Lleva

más de 52 años viviendo en la mencionada casa y no tiene otro lugar a donde pueda vivir dignamente su ancianidad.

Ahora bien, en lo que tiene que ver con lo relacionado a que “la señora **FLOR DE MARÍA ALVARADO MORENO**, quien no manifiesta disposición para comprar a los copropietarios su cuota parte, o para acordar de manera consensuada ofrecer en venta el inmueble a un tercero.” es una afirmación, totalmente contraria a la verdad, ya que mi poderdante siempre ha estado en disposición de comprar la cuota parte de los demás copropietarios a un precio justo y que esté al alcance de sus posibilidades económicas, tan es así, que mediante escritura publica No. 151 del 19 de Febrero de 2020, la señora FLOR DE MARIA ALVARADO, **COMPRO** la cuota parte de los copropietarios DANIEL JOSE ALVARADO GOMEZ, JORGE ANDRES ALVARADO GOMEZ, JULIAN DAVID ALVARADO GOMEZ Y JOSE ANDRES ALVARADO GOMEZ.

De igual manera, el 12 de Junio de 2019, mediante comunicación escrita, suscrita por el apoderado judicial de los copropietarios HUMBERTO JOSE, RAFAEL HERNAN ALVARADO Y FLOR DE MARIA ALVARADO, se presentó ante el apoderado de las señoras ANA ISABEL ALVARADO MORENO y MARIA TERESA DE JESUS ALVARADO MORENO, una propuesta de compraventa de los dos derechos de cuota parte que les corresponde, por la suma de \$50.000.000. Propuesta que hasta la presente fecha no ha tenido respuesta.

7. NO ME CONSTA.
8. ES CIERTO. Toda vez que la señora **FLOR DE MARÍA ALVARADO MORENO**, adquirió por compra realizada a los copropietarios DANIEL JOSE ALVARADO GOMEZ, JORGE ANDRES ALVARADO GOMEZ, JULIAN DAVID ALVARADO GOMEZ Y JOSE ANDRES ALVARADO GOMEZ, la cuota parte que les correspondía sobre el inmueble.
9. ES CIERTO. Toda vez que las demandantes no se han manifestado respecto de la propuesta de compraventa de sus derechos de cuota parte, presentada el 12 de Junio de 2019, mediante documento, con Referencia “Respuesta petición 30-05-2019”, por medio de la cual, los señores HUMBERTO JOSE, RAFAEL HERNAN ALVARADO Y FLOR DE MARIA ALVARADO proponiendo la suma de \$ 50.000.000 por concepto de VENTA de los dos derechos de cuota parte que les corresponde.
10. ES PARCIALMENTE CIERTO. En el entendido, que mis poderdantes tienen interés directo en adquirir las cuotas partes que le corresponden a las demandantes, sin que sea necesario la venta en pública subasta. los copropietarios HUMBERTO JOSE ALVARADO, RAFAEL HERNAN ALVARADO Y FLOR DE MARIA ALVARADO, se oponen rotundamente a la venta del inmueble al público en subasta.
11. Me atengo a lo que resulte probada en el proceso.

II. A LAS PRETENSIONES

La defensa se opone a todas y cada una de las pretensiones solicitadas en la demanda, por las siguientes razones:

El objetivo de las accionantes al incoar la presente demanda divisoria, no es otra cosa, que obtener el pago de la copropiedad, al ser titulares de cuota parte del inmueble referido; no obstante, tanto las demandantes como los demandados, siempre han acordado que la cosa común sea adquirida por los otros comuneros, pagándoles las cuotas que les corresponden, sin que se tenga que ordenarse la venta en pública

subasta del inmueble casa de habitación, junto con la edificación en el levantada, ubicado en la Avenida Calle 72 No. 62-18 de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50C-729582**.

Los herederos y copropietarios HUMBERTO JOSE ALVARADO, RAFAEL HERNAN ALVARADO Y FLOR DE MARIA ALVARADO, se oponen a la venta del bien al público en subasta, ya que su interés es conservar el bien, y esto, por el valor significativo que representa para los hermanos Alvarado Moreno, mantener la única propiedad que sus padres les heredaron, puesto que allí, y al lado sus padres, pasaron los mejores años y compartieron recuerdos familiares inolvidables.

Aunado a lo anterior, en dicho inmueble ha convivido por más de 52 años, la señora **FLOR DE MARÍA ALVARADO MORENO**, quien toda su vida se dedicó al cuidado de sus padres, no tiene otro sitio en donde vivir, ni con quien compartir, ya que ella es soltera, y a sus 76 años de vida, es su deseo más profundo que se le respete su derecho a una vida y vivienda digna garantizándosele su derecho a la protección especial durante su ancianidad, y más aún cuando, está demostrado que los copropietarios hoy demandados, siempre han estado dispuesto a comprar la cuota parte de las hermanas ANA ISABEL ALVARADO MORENO y MARIA TERESA DE JESUS ALVARADO MORENO, de acuerdo a sus alcances económicos.

Tal como quedo plasmado en la escritura de compraventa No. 151 del 19 de Febrero de 2020, de la Notaria Cuarenta y Seis del Círculo de Bogotá, a través de la cual se adquirieron las cuotas partes de los herederos DANIEL JOSE ALVARADO GOMEZ, JORGE ANDRES ALVARADO GOMEZ, JULIAN DAVID ALVARADO GOMEZ Y JOSE ANDRES ALVARADO GOMEZ y la propuesta de compra de la cuota parte de las señoras ANA ISABEL ALVARADO MORENO y MARIA TERESA DE JESUS ALVARADO MORENO, realizada en el año de 2019, realizada por los hermanos HUMBERTO JOSE ALVARADO, RAFAEL HERNAN ALVARADO Y FLOR DE MARIA ALVARADO.

Teniendo en cuenta que, en la providencia del 29 de junio de 2018, proferida por el Juzgado 7 de Familia de Bogotá D.C., proceso **2014-0532**, mediante la cual, se aprobó el trabajo de partición y adjudicación de la sucesión de la señora **FLOR DE MARÍA MORENO DE ALVARADO**, se consignó la proporción del bien que le corresponde a cada comunero, así como su correspondiente avalúo, que para el caso de las demandantes es como sigue:

#	HEREDEROS	C.C.	%	VALOR
4	MARIA TERESA DE JESUS ALVARADO MORENO	41,376.433	14,22%	\$ 17. 064.857,14
5	ANA ISABEL ALVARADO MORENO	20.219.011	14,68%	\$ 17. 610.857,14

Valor del activo bruto.....100%.....\$120.000.000

Solicito a su señoría que se sirva tener como valor de la cuota parte, correspondiente para la copropietaria MARIA TERESA DE JESUS ALVARADO MORENO, lo designado por el partidor, en el trabajo de partición, esto es la suma de \$ 17.064.875,14; y para la copropietaria ANA ISABEL ALVARADO MORENO, la suma de \$ 17.610.857, con su correspondiente incremento del IPC.

III. EXCEPCIONES

1. EXISTENCIA DEL PACTO DE INDIVISION ENTRE LOS CONDUEÑOS

Desde la fecha en que se creó la comunidad entre los copropietarios, los hermanos HUMBERTO JOSE ALVARADO, RAFAEL HERNAN ALVARADO, FLOR DE MARIA ALVARADO, MARIA TERESA DE JESUS ALVARADO MORENO y ANA ISABEL ALVARADO MORENO, convinieron de manera verbal y de comun acuerdo, que el inmueble se mantendría en la indivisión y en consecuencia no se vendería en pública subasta a ningún tercero. Que los copropietarios HUMBERTO JOSE ALVARADO, RAFAEL HERNAN ALVARADO y FLOR DE MARIA ALVARADO, en la medida de sus condiciones económicas, irían adquiriendo por venta, los derechos de los demás comuneros.

Por esta razón, el 19 de Febrero de 2020, mediante escritura pública No. 151 de la Notaría Cuarenta y Seis del Circuito de Bogotá, la copropietaria FLOR DE MARIA ALVARADO adquirió por compra el porcentaje de participación en el derecho de dominio sobre el inmueble objeto de la litis, que ostentaban los herederos DANIEL JOSE ALVARADO GOMEZ, JORGE ANDRES ALVARADO GOMEZ, JULIAN DAVID ALVARADO GOMEZ Y JOSE ANDRES ALVARADO GOMEZ.

En el año 2019, el Dr. Juan David Salamanca Cruz, apoderado de las señoras MARIA TERESA DE JESUS ALVARADO MORENO y ANA ISABEL ALVARADO MORENO, envió al Dr. Arnulfo Cruz Castro, apoderado de los señores HUMBERTO JOSE ALVARADO, RAFAEL HERNAN ALVARADO Y FLOR DE MARIA ALVARADO, *“Solicitud de respuesta a propuesta de compra de derechos de cuota sobre inmueble ubicado en la Avenida Calle 72 No. 62-18”*, ante lo cual, el 12 de Junio de 2019, se le da respuesta a la misiva, indicando que los señores HUMBERTO JOSE ALVARADO, RAFAEL HERNAN ALVARADO Y FLOR DE MARIA ALVARADO, ofrecen “por los dos derechos de cuota, la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS \$ 50.000.000. De dicha propuesta no hubo manifestación alguna, como tampoco una nueva contrapropuesta.

2. **COMPRA DE LA CUOTA PARTE QUE LES CORRESPONDE A LAS COPROPIETARIAS MARIA TERESA DE JESUS ALVARADO MORENO Y ANA ISABEL ALVARADO MORENO.**

Los señores HUMBERTO JOSE ALVARADO, RAFAEL HERNAN ALVARADO Y FLOR DE MARIA ALVARADO, en calidad de copropietarios del inmueble ubicado en la Avenida Calle 72 No. 62-18 de la ciudad de Bogotá, y. con el ánimo de poner fin a la comunidad constituida con las demandantes, presentan ante el Honorable Despacho del señor Juez, propuesta de compra de las cuotas parte que les corresponde a las COPROPIETARIAS MARIA TERESA DE JESUS ALVARADO MORENO y ANA ISABEL ALVARADO MORENO, en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 35.000.000) para cada una de ellas; sumas que se consignaran dentro del término y en las cuentas que el honorable despacho disponga para tal fin.

3. **TENER COMO AVALUO DEL INMUEBLES EL ESTABLECIDO EN EL TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION APROBADO POR EL JUZGADO 7 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., SUCESORIO 2014-0532.**

Teniendo en cuenta que en el trabajo de partición y adjudicación de los bienes herenciales que conformaban la masa sucesoral del causante FLOR DE MARIA MORENO DE ALVARADO, se determinó de manera precisa, con base en el avalúo aportado por los herederos, el valor del inmueble en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS \$ 120.000.000, al igual que la proporción del bien con su respectivo avalúo, correspondiente para cada uno de los herederos; el cual quedó asignado en la CUARTA HIJUELA para **MARIA TERESA DE JESUS ALVARADO**, PARTIDA UNICA “Le corresponde por su herencia la

suma de DIEZ Y SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 14/100 (\$ 17.064.857,14) y en la QUINTA HIJUELA para **ANA ISABEL ALVARADO**, PARTIDA UNICA: “le corresponde por su herencia la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 14/100 (\$ 17.064.857,14), y en atención a que estas sumas ya fueron aprobadas y adjudicadas, por el Juzgado Septimo de Familia de Bogota, dentro del radicado 2014-00532, solicito se tenga como avaluo del predio la suma de \$ 120.000.000, y el valor a pagar por concepto de la cuota parte de inmueble a favor de MARIA TERESA DE JESUS ALVARADO, la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 14/100 (\$ 17.064.857,14) y favor de **ANA ISABEL ALVARADO**, la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 14/100 (\$ 17.064.857,14).

4. TRATO PREFERENCIAL DE LOS ADULTOS MAYORES COMO SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL

Ha considerado la propia jurisprudencia constitucional que los adultos mayores deben ser considerados como sujetos de especial protección constitucional en tanto integran un grupo vulnerable de la sociedad dadas las condiciones físicas, económicas o sociológicas que los diferencian de los otros tipos de colectivos. Al respecto, señaló la Corte en sentencia T-655 de 2008, lo siguiente:

“(...) si bien, no puede confundirse vejez con enfermedad o con pérdida de las capacidades para aportar a la sociedad elementos valiosos de convivencia, tampoco puede perderse de vista que muchas de las personas adultas mayores se enfrentan con el correr de los años a circunstancias de debilidad por causa del deterioro de su salud, motivo por el cual merecen estas personas una protección especial de parte del Estado, de la sociedad y de la familia, tal como lo establece el artículo 46 de la Constitución Nacional”.

Por lo anterior, es pertinente recalcar que la señora **FLOR DE MARÍA ALVARADO MORENO**, quien cuenta con 76 años de edad, lleva viviendo en el inmueble más de 52 años, que no tiene esposo, como tampoco hijos y sus únicas personas conocidas y amigos residen en el barrio en donde se encuentra ubicado el inmueble. Ella es la que ha cuidado de manera permanente la propiedad, le ha hecho mejoras, la ha defendido de perturbadores y es el lugar en donde recibe y atiende a sus cuatro hermanos junto con sus familias. La propiedad representa un valor incalculable para ella, porque allí cuidó de sus padres, de la enfermedad de su madre y de la enfermedad de su hermano Jorge Eliecer hasta el día de sus fallecimientos.

La vida de la señora **FLOR DE MARÍA ALVARADO MORENO**, la dedico, completamente a sus padres y a sus hermanos; estos últimos representan su único vínculo familiar. Desde que se enteró de la existencia de este proceso, entro en una fuerte tristeza y depresión, al pensar que en cualquier momento la casa en la que toda la vida ha vivido, puede ser objeto de remate y quedar completamente desprotegida. Esta situación quebranta ostensiblemente sus derechos fundamentales a la salud, vida, vivienda, dignidad humana y “*subsistencia en condiciones dignas*”, el mínimo vital entre otros. Por tanto, le corresponde a las autoridades y, particularmente, al operador judicial, obrar con especial diligencia cuando se trate de este tipo de personas, pues, en atención a sus condiciones de debilidad manifiesta, resulta imperativo aplicar criterios eminentemente protectivos a favor de las mismas.

IV. PRUEBAS:

Solicito al Señor Juez, tener como pruebas:

1. Escritura pública No. 151 el 19 de Febrero de 2020, de la Notaria Cuarenta y Seis del Círculo de Bogotá.
2. Registro civil de nacimiento de **FLOR DE MARÍA ALVARADO MORENO**
3. Cedula de ciudadanía de la señora **FLOR DE MARÍA ALVARADO MORENO**
4. Trabajo de partición y adjudicación. Presentado por el partidor Dr. Carlos Fernando Garzón, dentro del proceso de sucesión Rad. 00532-2014.

V. ANEXOS:

1. Poder especial a mi conferido, debidamente otorgado por el demandante.
2. Tarjeta profesional de abogada y cedula de ciudadanía del apoderado
3. Constancia de Constancia de mensaje de datos enviado por el demandante desde la dirección de correo electrónico personal, a través del cual se me otorga poder
4. Los indicados en el acápite de pruebas.

5. NOTIFICACIONES:

Recibiré notificaciones en la Secretaría de su despacho, o en la Carrera 21 No. 8-67 –oficina 202 de Yopal, y al correo electrónico: esmeraldarevalo03@gmail.com

Atentamente,


LEIDY ESMERALDA AREVALO CORREDOR
C.C. No. 33.365.599 de Tunja
T.P. No. 177901 del C.S. de la J.